



# TODO EL SISTEMA EN CONTRA

CRIMINALIZACIÓN DE MUJERES OPERADORAS DE JUSTICIA  
Y DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS EN GUATEMALA

TODO EL SISTEMA EN CONTRA  
CRIMINALIZACIÓN DE MUJERES OPERADORAS DE JUSTICIA Y DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS EN GUATEMALA

Amnistía Internacional

AMNISTÍA  
INTERNACIONAL



**Amnistía Internacional es un movimiento integrado por 10 millones de personas que activa el sentido de humanidad dentro de cada una de ellas, y que hace campaña en favor de cambios que permitan que todo el mundo disfrute de sus derechos humanos.**

**Nuestra visión es la de un mundo donde quienes están en el poder cumplan sus promesas, respeten el derecho internacional y rindan cuentas.**

**Somos independientes de todo gobierno, ideología política, interés económico y credo religioso; y nuestro trabajo se financia principalmente con las contribuciones de nuestra membresía y con donativos.**

**Creemos que actuar movidos por la solidaridad y la compasión hacia nuestros semejantes en todo el mundo puede hacer mejorar nuestras sociedades.**

**Índice: AMR 34/7912/2024 Español**  
**Publicación: Mayo de 2024**  
**Idioma original: español**  
**© Amnesty International 2024**

**amnesty.org**

Salvo cuando se indique lo contrario, el contenido de este documento está protegido por una licencia 4.0 de Creative Commons (atribución, no comercial, sin obra derivada, internacional). Véase <https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/legalcode.es>

El material atribuido a titulares de derechos de autor distintos de Amnistía Internacional no está protegido por la licencia Creative Commons.

Para más información, visiten la [página Permisos](#) del sitio web de Amnistía Internacional.

# ÍNDICE

<b>1. RESUMEN EJECUTIVO</b>	4
<b>2. METODOLOGÍA</b>	6
<b>3. AVANCES Y RETROCESOS DE LA LUCHA CONTRA LA IMPUNIDAD EN GUATEMALA</b>	7
<b>4. CASOS ANALIZADOS</b>	10
4.1. ERIKA AIFÁN, EX JUEZA	10
4.2. ALISS MORÁN Y PAOLA ESCOBAR, EX AUXILIARES FISCALES DEL MP	13
4.3. LILIAN VIRGINIA LAPARRA RIVAS, EXFISCAL	14
4.4. CLAUDIA GONZÁLEZ ORELLANA, ABOGADA Y EX MANDATARIA DE LA CICIG	16
<b>5. LA ESTRATÉGIA DE CRIMINALIZACIÓN</b>	19
5.1. LAS VÍCTIMAS	20
5.2. AUTORIDADES RESPONSABLES Y OTROS ACTORES RELEVANTES	21
5.3. CARACTERÍSTICAS	23
<b>6. VIOLACIONES DEL DERECHO A UN JUICIO JUSTO</b>	27
6.1. DELITOS UTILIZADOS	27
6.2. DERECHO A LA LIBERTAD PERSONAL	28
6.3. DERECHO A LA ASISTENCIA Y DEFENSA JURÍDICAS	29
6.4. PLAZO RAZONABLE	30
6.5. AUDIENCIA JUSTA Y PÚBLICA	30
<b>7. IMPACTOS DE LA CRIMINALIZACIÓN</b>	32
<b>8. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</b>	34

# 1. RESUMEN EJECUTIVO



A partir del 2007, en Guatemala se registraron importantes avances en la lucha contra la impunidad y la corrupción, impulsados por la Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala (CICIG), un organismo internacional que junto con la Fiscalía Especial contra la Impunidad (FECI) y otras fiscalías del Ministerio Público (MP), ayudó en la investigación de delitos graves y de la corrupción en el país.

Este modelo de colaboración tuvo éxitos notables, como investigaciones que resultaron en el enjuiciamiento de altos funcionarios, incluyendo presidentes, así como miembros de la élite política y económica y el desmantelamiento de redes de corrupción.

Los resultados de estas investigaciones provocaron la reacción negativa de sectores empresariales, políticos y de grupos criminales que se vieron afectados. Esa reacción incluyó acciones legales para intimidar y criminalizar a las personas que habían participado en la lucha contra la impunidad y la corrupción. Además, altos funcionarios expresaron desprecio por los logros alcanzados; y se desataron intensas campañas de estigmatización, acoso y difamación en redes sociales hacia fiscales, personas juzgadoras, integrantes de la CICIG y personas defensoras de derechos humanos. El gobierno decidió no renovar el mandato de la CICIG, lo que llevó al cese de sus operaciones el 3 de septiembre de 2019.

Amnistía Internacional registró eventos de criminalización en contra de personas operadoras de justicia en Guatemala ocurridos a partir de 2018, y logró documentar un patrón de hostigamiento y criminalización en contra de quienes han actuado en casos relevantes para hacer frente a la impunidad y a la corrupción. Dicho patrón incluye los siguientes elementos:

- Multiplicidad de denuncias. Las personas operadoras de justicia enfrentan un gran número de denuncias penales, administrativas y disciplinarias que se mantienen abiertas a pesar de ser insustanciales. Esto las obliga a invertir tiempo y recursos en su defensa.
- Ataques digitales. Estos se manifiestan a través de campañas de desinformación, hostigamiento y otros tipos de violencia en espacios digitales, especialmente en redes sociales. Las publicaciones suelen contener mensajes denigrantes, insultos y amenazas con el objetivo de difamar a las personas operadoras de justicia, presentándolas como peligrosos criminales o terroristas, o se filtra información de los casos.
- Acoso personal. A través de amenazas, insultos y hostigamientos a las víctimas y sus familias.
- Acción penal indebida. El Ministerio Público inicia acciones penales contra personas operadoras de justicia en casos donde no existe fundamento jurídico para hacerlo.
- Juicios sin las debidas garantías. Los casos judicializados por el Ministerio Público no respetan las garantías del debido proceso legal, lo que priva a las víctimas de la oportunidad de defenderse adecuadamente ante un tribunal imparcial.
- Detención arbitraria. La criminalización conduce a detenciones que son consideradas arbitrarias según el derecho internacional de los derechos humanos y la legislación guatemalteca.
- Ampliación de la criminalización. El patrón de criminalización se amplía y se repite para abarcar a más personas que desempeñan sus funciones de forma independiente dentro del proceso penal (como abogadas defensoras, juezas o fiscales).
- Exilio. Muchas personas afectadas se ven obligadas a abandonar Guatemala a causa de los hostigamientos, la criminalización y violaciones del derecho al debido proceso, así como a las amenazas contra su integridad o su vida.

El hostigamiento y criminalización han causado múltiples impactos negativos a nivel laboral, económico, psicológico y familiar en la vida de estas personas, que presentan secuelas emocionales debido a que sufren una persecución penal por motivos políticos, sin garantías de un juicio justo; además de las intensas campañas de desprestigio y estigmatización en su contra.

Los impactos negativos se ven amplificados en aquellas personas privadas de libertad, debido a las condiciones de detención penitenciarias impuestas, restricciones de visitas y falta de acceso a servicios de salud. Aquellas personas forzadas a exiliarse también han reportado las consecuencias negativas causadas por el destierro y la separación familiar.

En el caso de las mujeres operadoras de justicia y defensoras de derechos humanos criminalizadas, la desprotección frente a los ataques misóginos en el espacio público, incluso en los juzgados, tribunales y en la esfera digital, junto con otros aspectos relacionados con los roles de género y de cuidado que asumen, han tenido impactos psicosociales diferenciados que afectan diversos aspectos de sus vidas.

Amnistía Internacional observa con suma preocupación el descarrilamiento de los esfuerzos por abatir la impunidad por graves violaciones de derechos humanos y crímenes bajo el derecho internacional, así como en la lucha contra la corrupción, que tiene efectos negativos en el disfrute de los derechos humanos de todas las personas y que se ha acelerado desde el cierre de la CICIG en 2019.

Las historias retratadas y casos analizados en este informe revelan graves problemas de disfuncionalidad de la administración de la justicia penal en el país. Las personas que participaron profesionalmente en esos esfuerzos por la justicia enfrentan ahora la coordinación de acciones por parte del Ministerio Público para perseguirlas y encarcelarlas de forma arbitraria, a través de cargos infundados presentados en procedimientos penales sin las garantías de un juicio justo. Tal es la situación de la exfiscal Virginia Laparra, quien fue condenada en 2022 y detenida arbitrariamente por más de dos años, o de la exjueza Erika Aifán, quien anunció su salida al exilio en 2022 para garantizar sus derechos humanos.

Por ello, la organización formula al Estado Guatemalteco las siguientes recomendaciones principales:

### **A todas las autoridades del Estado de Guatemala**

- Reconocer de forma pública y sin ambages la labor legítima de las personas operadoras de justicia, y crear una política pública integral para su protección frente a ataques e interferencias indebidas en sus funciones.
- Garantizar que los procesos de selección y nombramiento del puesto de Fiscal General y de magistradas y magistrados de la Corte Suprema de Justicia, salas de apelaciones y Corte de Constitucionalidad, se basen en la idoneidad, méritos e independencia de las y los aspirantes al cargo; asegurando en todo momento la transparencia y participación de la sociedad civil en dichos procesos.

### **Al poder Ejecutivo**

- Adoptar una política pública de reparación integral a favor de las personas operadoras de justicia que han sido criminalizadas por su legítima labor en violación de sus derechos humanos, tomando en cuenta sus opiniones y respetando los estándares internacionales en la materia.

### **Al Congreso de la República**

- Tomar las medidas necesarias para garantizar la independencia judicial y de las fiscalías, de conformidad con los estándares y el derecho internacional de los derechos humanos, y a tal efecto, reformar el sistema de designación de cortes y tribunales.

### **A la Fiscal General y jefa del Ministerio Público**

- Desestimar las denuncias o, en su caso, solicitar a los tribunales el cierre de procedimientos en contra de personas operadoras de justicia que carezcan de méritos y que tengan como objetivo o resultado menoscabar su trabajo, atemorizarles o castigarles por su labor.

### **Al Organismo Judicial**

- Facilitar la reintegración del personal del Organismo Judicial forzado a renunciar, o sancionado en el contexto de la persecución penal y acoso hacia operadores de justicia descritos en este informe.

# 2. METODOLOGÍA



Amnistía Internacional documentó eventos de criminalización dirigidos a personas operadoras de justicia en Guatemala ocurridos a partir de 2019. Para esta investigación, la organización:

- Revisó información de fuentes abiertas, procesos judiciales, comunicaciones ante organismos internacionales de protección de derechos humanos, además de informes de organismos y organizaciones internacionales.
- Realizó entrevistas con personas defensoras de derechos humanos, personas operadoras de justicia, así como con otras personas expertas en el sistema de justicia de Guatemala.
- Condujo grupos focales con personas expertas para validar los resultados de la investigación.

Amnistía Internacional analizó los hechos documentados con base en los estándares y el derecho internacional de los derechos humanos, en particular, los relativos al derecho humano a un juicio justo. En dicho contexto, la organización toma nota de que personas operadoras de justicia han sido atacadas en múltiples contextos en Guatemala.

Así, dentro de ese amplio panorama, esta investigación se concentró en la criminalización de aquellas personas que participaron en la lucha contra la impunidad y la corrupción y que, posteriormente, fueron investigadas y sometidas a juicios injustos, sólo por haber realizado funciones legítimas dentro del sistema de justicia penal.

Este documento destaca cuatro casos ilustrativos de la dinámica de hostigamiento y criminalización en contra de mujeres operadoras de justicia, aunque los hallazgos presentados se basan en un análisis más amplio de la situación y en una decena de otros casos de los que la organización recibió información.

El análisis incorpora una perspectiva de género debido a que la información recibida señala una importante presencia de mujeres en el personal de algunas instituciones, como la Fiscalía Especial contra la Corrupción (FECI) y la judicatura. Además, algunos de los ataques detallados en este informe han tenido impactos diferenciados en ciertos grupos. La organización ha actualizado la información de los casos hasta abril de 2024, que es la fecha de cierre de este documento.

Amnistía Internacional agradece a las personas y organizaciones que proporcionaron información y colaboraron en esta investigación.



# 3. AVANCES Y RETROCESOS DE LA LUCHA CONTRA LA IMPUNIDAD EN GUATEMALA



Con el objetivo de combatir la corrupción y la impunidad, incluyendo aquella relacionada a la comisión de delitos de derecho internacional, y en respuesta a las demandas de la sociedad civil guatemalteca, el 12 de diciembre de 2006 el gobierno de Guatemala y la ONU crearon la Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala (CICIG).<sup>1</sup>

La CICIG operó en coordinación y coadyuvando en la labor del Ministerio Público (MP), especialmente con la Fiscalía Especial contra la Impunidad (FECI), para investigar la presencia de cuerpos ilegales de seguridad y aparatos clandestinos. Esta cooperación abarcó la identificación de su composición, métodos de operación, fuentes de financiación, así como sus posibles conexiones con entidades estatales u otros grupos que pudieran violar los derechos humanos en el país. Todo ello con el fin de facilitar el enjuiciamiento y la sanción de los crímenes perpetrados por sus miembros.<sup>2</sup>

Durante sus doce años de operación, la CICIG y la FECI ayudaron al desmantelamiento de varias redes de corrupción y participaron en investigaciones que resultaron en el enjuiciamiento de altos funcionarios, incluyendo presidentes y expresidentes, y de miembros de la élite política y económica. Asimismo, su trabajo impactó positivamente en reformas legales y en un mayor escrutinio público sobre la corrupción y la impunidad.

Sin embargo, los logros registrados en el país desde el 2007 en la lucha contra la impunidad, tanto en casos de crímenes de derecho internacional cometidos durante el conflicto armado interno (1960-1996), como en casos de corrupción, provocaron reacciones adversas de sectores empresariales, políticos y de grupos criminales afectados negativamente por estas investigaciones.

A partir del 2018, coincidiendo con el cambio de Fiscal General, se intensificó la presión política en contra de la CICIG. El gobierno del entonces presidente, Jimmy Morales, decidió no renovar el mandato de la CICIG, lo que llevó al cierre de sus operaciones el 3 de septiembre de 2019. Como consecuencia, las investigaciones de la FECI perdieron el apoyo y la pericia investigativa que aportaba la CICIG.<sup>3</sup>

Esta presión se acompañó de una serie de acciones legales para intimidar y criminalizar a quienes habían participado en la lucha contra la impunidad y la corrupción.

<sup>1</sup> Al principio de los años 2000, las personas defensoras de derechos humanos buscando justicia por los crímenes de derechos internacional perpetrados durante el conflicto armado interno (1960-1996) enfrentaban altos niveles de violencia, al igual que fiscales y jueces trabajando en estos casos, y quiénes intentaban denunciar la alianza entre grupos criminales y ciertas instituciones estatales, funcionarios públicos y líderes políticos operando al margen de la ley. Ante esta situación, la sociedad civil solicitó la creación de un ente especial de investigación para poder enfrentar estas nuevas estructuras criminales - también conocidas como los Cuerpos Ilegales y Aparatos Clandestinos de Seguridad (CIACS)- que fomentaban la impunidad y atentaban contra el estado de derecho. Amnistía Internacional, Guatemala: El Congreso debe ratificar la Comisión contra la Impunidad respaldada por la ONU, 2 de julio de 2007. <https://www.amnesty.org/es/documents/amr34/019/2007/es/>

<sup>2</sup> Organización de las Naciones Unidas y Gobierno de Guatemala, Acuerdo entre la Organización de las Naciones Unidas y el Gobierno de Guatemala relativo al Establecimiento de una Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala (CICIG). (Nueva York: Organización de las Naciones Unidas, 2006), artículo 2.

<sup>3</sup> Amnistía Internacional. Última Oportunidad de Justicia: Peligrosos Retrocesos para los Derechos Humanos y la Lucha Contra la Impunidad en Guatemala. 2019, AMR 34/0611/2019.

Además, altos funcionarios realizaron declaraciones públicas desestimando los logros alcanzados, y se llevaron a cabo intensas campañas de estigmatización, acoso y difamación en redes sociales dirigidas hacia fiscales, jueces y juezas del circuito de Mayor Riesgo (creado específicamente para abordar casos que involucran violaciones graves de derechos humanos, corrupción o situaciones de alta peligrosidad), magistrados y magistradas. Estas campañas también estuvieron dirigidas hacia exintegrantes de la CICIG, personas defensoras de derechos humanos, miembros del cuerpo diplomático y otras personas que apoyaron los avances del último decenio.

Por ejemplo, en octubre de 2019, el Congreso de la República creó una Comisión de la Verdad encargada de solicitar, recabar, recibir y sistematizar información sobre las actividades realizadas por la CICIG entre 2007 y 2019, que pudieran haber contravenido la Constitución Política de la República de Guatemala y la legislación vigente.

Dos meses después, en diciembre de 2019, la Comisión presentó su informe, en el cual recomendó que el pleno del Congreso condenara las actividades llevadas a cabo por la CICIG, sus exfuncionarios y exempleados durante el periodo analizado. Además, anunció que una de sus próximas acciones sería remitir los expedientes al Ministerio Público, con el fin de que éste gestionara ante los órganos jurisdiccionales competentes las órdenes de captura correspondientes en contra de exfuncionarios y exempleados tanto de la CICIG como de la FECCI.<sup>4</sup>

En los meses y años que siguieron, el Ministerio Público siguió tramitando múltiples denuncias penales claramente infundadas contra funcionarios y exfuncionarios del propio Ministerio Público y de la CICIG; así como contra jueces, personas defensoras de derechos humanos y periodistas que habían participado en la lucha contra la impunidad. Además, hubo casos de destituciones y traslados de personal del Ministerio Público. Muchas personas operadoras de justicia se vieron forzadas a exiliarse para proteger su integridad y libertad personales, incluido el entonces jefe de la FECCI, Juan Francisco Sandoval, destituido por la Fiscal General y jefa del MP en julio de 2021.<sup>5</sup>

Mientras tanto, los casos emblemáticos de corrupción, liderados por las personas afectadas, empezaron a cerrarse, e incluso sentencias condenatorias fueron revocadas. En ese contexto, diversos órganos y mecanismos del sistema interamericano y del sistema universal de protección de los derechos humanos han alertado repetidamente sobre el uso indebido de la justicia penal contra operadores de justicia en Guatemala, instando a las autoridades a ponerle fin.<sup>6</sup>

Sin embargo, lejos de detener estas prácticas de persecución política, el Ministerio Público y otras autoridades las extendieron hasta el proceso electoral en 2023. Tramitaron nuevos procesos penales contra figuras clave en el contexto del proceso electoral, incluyendo funcionarios del Registro y Tribunal Supremo Electoral e integrantes del partido político Semilla que destacó por su propuesta anticorrupción, como el candidato a la Presidencia, Bernardo Arévalo, la candidata a la Vicepresidencia, Karín Herrera,

<sup>4</sup> Comisión de la Verdad del Congreso de la República de Guatemala, Rendición de Informe de lo Actuado por la Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala (CICIG) durante el Periodo de su Gestión (2007 - 2019). (Ciudad de Guatemala: Congreso de la República de Guatemala, 2019).

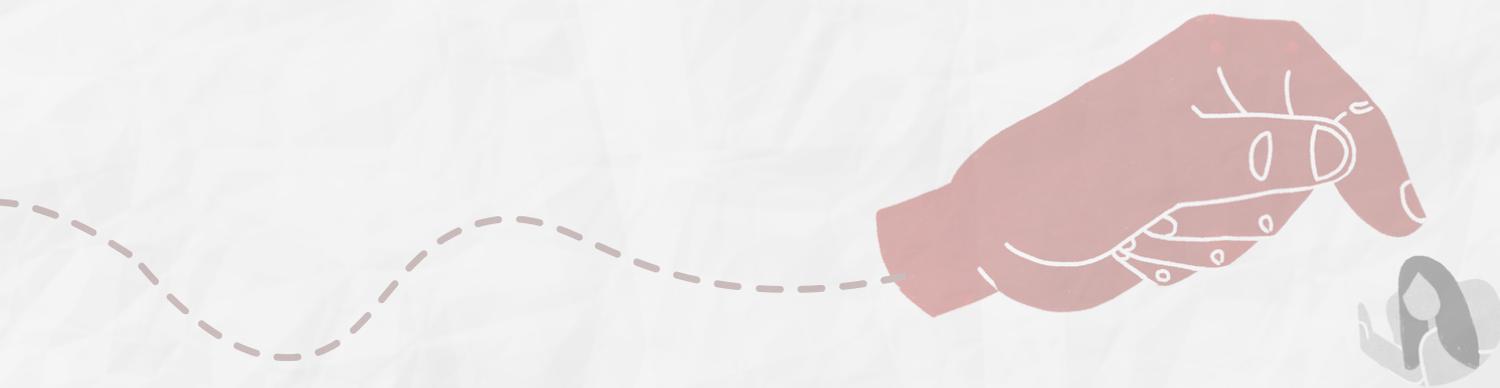
<sup>5</sup> Véase: Amnistía Internacional. Informe 2021/22 Amnistía Internacional: La situación de los derechos humanos en el mundo: Guatemala. 2022. Índice: POL 10/4870/2022, p. 231. DPLF et al, Afectaciones a la independencia de los y las fiscales y la autonomía del Ministerio Público de Guatemala, Contribución para el Cuarto Ciclo del Examen Periódico Universal del Periodo de Sesiones N° 42 del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas sobre Guatemala, Julio 2022. [https://www.dplf.org/sites/default/files/informe\\_-\\_epu\\_guatemala\\_2022\\_-\\_afectaciones\\_a\\_la\\_independencia\\_de\\_los\\_y\\_las\\_fiscales\\_y\\_la\\_autonomia\\_del\\_ministerio\\_publico.pdf](https://www.dplf.org/sites/default/files/informe_-_epu_guatemala_2022_-_afectaciones_a_la_independencia_de_los_y_las_fiscales_y_la_autonomia_del_ministerio_publico.pdf)

<sup>6</sup> Guatemala debe garantizar un sistema de justicia independiente en la lucha contra la corrupción, dicen expertos en derechos humanos de la ONU, 11 de febrero de 2019. <https://www.ohchr.org/es/2019/02/guatemala-must-ensure-independent-justice-system-fight-against-corruption-say-un-rights?LangID=S&NewsID=24156m>; Experto recuerda a Guatemala que es obligación del Estado evitar los ataques a los magistrados, 19 de noviembre de 2020. <https://news.un.org/es/story/2020/11/148435>; Guatemala: Experto de la ONU profundamente preocupado por la negativa del Congreso a volver a nombrar magistrada de alta Corte, 19 de abril de 2021. <https://www.ohchr.org/es/2021/04/guatemala-un-expert-deeply-concerned-congress-refusal-reappoint-top-judge>; Experto de la ONU denuncia que jueces de alto rango sufren amenazas en Guatemala y pide su protección, 2 de julio de 2021. <https://news.un.org/es/story/2021/07/1493962>; La CIDH expresa preocupación por acciones que debilitan la independencia judicial en Guatemala, 6 de agosto de 2021. <https://www.oas.org/es/cidh/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2021/203.asp>; CIDH expresa preocupación por nuevas afectaciones a la independencia judicial en Guatemala, 22 de febrero de 2022. <https://www.oas.org/pt/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2022/037.asp>; Guatemala: Experta de la ONU condena ataque contra fiscal y juez, 25 noviembre 2022. <https://www.ohchr.org/es/press-releases/2022/11/guatemala-un-expert-condemns-targeting-prosecutor-and-judge#:~:text=En%20una%20decisi%C3%B3n%20hist%C3%B3rica%20de,caso%20conocido%20como%20Diario%20Militar>; CIDH. Informe anual 2022. Capítulo IV.b. Guatemala. [https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2022/capitulos/IA2022\\_Cap\\_4B\\_GU\\_ES.docx](https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2022/capitulos/IA2022_Cap_4B_GU_ES.docx); Guatemala: El Alto Comisionado de la ONU para los Derechos Humanos, Volker Türk, expresa su profunda preocupación por la persecución de funcionarios de justicia, 18 enero 2023. <https://www.ohchr.org/es/press-releases/2023/01/guatemala-un-human-rights-chief-volker-turk-expresses-deep-concern>; Guatemala: Experta Independiente de la ONU preocupada por el proceso de antejuicio contra el juez Carlos Giovanni Ruano, 14 julio 2023. <https://www.ohchr.org/es/press-releases/2023/07/guatemala-un-expert-concerned-proceedings-against-judge-carlos-giovanni>

y otras personas. Estas acciones lideradas por el Ministerio Público y el Organismo Judicial, que amenazan el Estado de Derecho y el derecho a la participación pública desataron múltiples condenas de la población guatemalteca y de la comunidad internacional.<sup>7</sup>

En enero de 2024, tras una intensa movilización de la población en el país, liderada por pueblos indígenas, y múltiples expresiones de preocupación de la comunidad internacional por lo ocurrido, la nueva administración presidencial pudo asumir el cargo. No obstante, al momento de finalizar este informe, los procesos penales mencionados seguían pendientes.

Hasta la fecha de cierre de este documento, diversas acciones legales emprendidas contra la Fiscal General y su equipo cercano, incluida la nueva cúpula de la FECl, por dirigir esta ola de criminalización contra cualquier esfuerzo anticorrupción, siguen pendientes.<sup>8</sup>



<sup>7</sup> Guatemala: Alto Comisionado para los Derechos Humanos de la ONU preocupado por intentos de socavar el proceso electoral, 27 julio 2023. <https://www.ohchr.org/es/press-releases/2023/07/guatemala-un-human-rights-chief-concerned-attempts-undermine-electoral>; Misión de la OEA expresa profunda preocupación por acciones del Ministerio Público contra integridad del material electoral en Guatemala, 12 de septiembre de 2023. [https://www.oas.org/es/centro\\_noticias/comunicado\\_prensa.asp?sCodigo=C-054/23](https://www.oas.org/es/centro_noticias/comunicado_prensa.asp?sCodigo=C-054/23); Guatemala: El Alto Comisionado pide a las autoridades que respeten el voto popular, 1 de octubre de 2023. <https://news.un.org/es/story/2023/10/1524527>; Guatemala: Declaración del Alto Representante, en nombre de la Unión Europea, sobre la situación tras las elecciones, 5 de octubre de 2023. <https://www.consilium.europa.eu/es/press/press-releases/2023/10/05/guatemala-statement-by-the-high-representative-on-behalf-of-the-european-union-on-the-situation-after-elections/>; CIDH. Guatemala: CIDH y RELE rechazan el persistente abuso de poder con fines político-electorales y la criminalización, comunicado de prensa, 18 de noviembre de 2023. <https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm?File=es/CIDH/prensa/comunicados/2023/268.asp>; Misión Electoral de la OEA en Guatemala rechaza nuevo intento de vulnerar la voluntad popular por parte del MP, 8 de diciembre de 2023. [https://www.oas.org/es/centro\\_noticias/comunicado\\_prensa.asp?sCodigo=C-085/23](https://www.oas.org/es/centro_noticias/comunicado_prensa.asp?sCodigo=C-085/23); Guatemala: Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos deplora intento persistente de socavar el resultado electoral, 9 diciembre 2023. <https://www.ohchr.org/es/press-releases/2023/12/guatemala-un-human-rights-chief-deplores-persistent-attempts-undermine>

<sup>8</sup> Plaza Pública, Radiografía de los casos de la FECl-CICIG: van 83 beneficiados, 5 de diciembre de 2022. <https://www.plazapublica.com.gt/content/radiografia-de-los-casos-de-la-feci-cicig-van-83-beneficiados> y La justicia en Guatemala está más lejos: tres casos que lo explican, 14 de julio de 2023. <https://www.plazapublica.com.gt/content/la-justicia-en-guatemala-esta-mas-lejos-tres-casos-que-lo-explican>

# 4. CASOS ANALIZADOS



## 4.1. ERIKA AIFÁN, EXJUEZA



La jueza Erika Aifán se convirtió en una figura clave en la lucha contra la corrupción en Guatemala. Durante su tiempo como titular del Juzgado Primero de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente de Mayor Riesgo “D”, desde 2016 hasta su renuncia en 2022, conoció de casos investigados por la CICIG y por la Fiscalía Especial Contra la Impunidad de la República de Guatemala (FECI). Estos casos involucraban a narcotraficantes, empresarios y políticos, incluidas las operaciones del caso Odebrecht en Guatemala.<sup>9</sup>

A partir del año 2018 se intensificaron las denuncias penales, administrativas y disciplinarias presentadas en su contra por personas involucradas en los procesos judiciales que estaban bajo conocimiento de su juzgado.

Para mayo de 2019, había enfrentado seis cargos para quitarle la inmunidad penal (antejuicios), siete denuncias disciplinarias dentro de los mecanismos de control interno del poder judicial, diez denuncias ante

la Defensoría del Pueblo, seis denuncias ante la Oficina contra la Tortura y tres denuncias ante el Tribunal de Honor del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala.<sup>10</sup>

Entre 2018 y 2022, la jueza Erika Aifán enfrentó aproximadamente 100 procedimientos penales, 75 denuncias ante la Junta de Disciplina Judicial del Organismo Judicial, 30 procedimientos de antejuicio y otros tipos de procesos ante la Procuraduría de Derechos Humanos y el Tribunal de Honor del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala. Como resultado, dedicaba gran parte de su tiempo fuera de sus obligaciones laborales a defenderse en estos casos.

Al menos 37 denuncias habrían sido desechadas o archivadas a la fecha, pero otras seguirían en trámite. Cuando Amnistía Internacional conversó con ella en octubre de 2023, indicó que desconocía el número exacto de denuncias que seguían pendientes, aunque señaló que la mayoría estaban relacionadas con su labor como jueza del Juzgado de Mayor Riesgo y fueron presentadas por los delitos de abuso de autoridad, incumplimiento de deberes y por resoluciones violatorias de la Constitución.

<sup>9</sup> Descubierto en 2016, este caso versa sobre el pago de sobornos millonarios a políticos, empresarios y altos funcionarios de gobierno en 12 países, incluida Guatemala, por parte de una empresa brasileña. Es uno de los ejemplos más representativos de la corrupción en América Latina.

<sup>10</sup> CIDH, audiencia temática Guatemala: independencia judicial, mayo 2019. [https://www.youtube.com/watch?v=NMPzFRDb-ps&list=PL5QlapyOGhXvvyKD3Y0-GblPrD-Q1xE\\_Ht&index=6&t=0s](https://www.youtube.com/watch?v=NMPzFRDb-ps&list=PL5QlapyOGhXvvyKD3Y0-GblPrD-Q1xE_Ht&index=6&t=0s)

A continuación, se describen los hechos que precipitaron su salida del país, en abril de 2022, debido a su trabajo en el caso “Comisiones Paralelas 2020”.

Esta investigación liderada por la FECI destapó una red de corrupción integrada por jueces, magistrados, abogados y otras personas. Esta red operaba en el proceso de selección de magistrados para la Corte Suprema de Justicia y las Salas de Apelaciones, con el fin de influir y manipular la elección de dichos cargos (ver cuadro titulado Nombramiento de magistrados y magistradas y casos “comisiones paralelas”).

El 8 de junio de 2020, el Instituto de Magistrados de la Corte de Apelaciones del Organismo Judicial denunció que la jueza Aifán había autorizado diligencias de investigación, supuestamente ilegales, contra magistrados señalados en el caso “Comisiones Paralelas 2020”. Sin embargo, la acusación carecía de fundamentos sólidos. Incluso utilizaba razonamientos inverosímiles, por ejemplo, consideraba como una irregularidad el hecho de que el caso “Comisiones Paralelas 2020” estuviera registrado tanto en el Ministerio Público, con un número de expediente iniciado en 2016, como en el Organismo Judicial, con otro número de expediente iniciado en 2020. Sin embargo, esta situación no era inusual ni irregular, ya que cada institución maneja su propio sistema de registros, como era de esperar que supiera el Ministerio Público.

Este nuevo procedimiento penal se da en medio de una serie de ataques digitales coordinados en redes sociales contra la jueza Aifán, que la retrataban como una peligrosa criminal e incluían contenido misógino.

Además, en su entorno laboral, se enfrentaba a intimidaciones y presiones de altos dirigentes de la judicatura, y encontraba situaciones irregulares en las instalaciones del juzgado, como expedientes extraviados y dispositivos de grabación de audiencias que dejaban de funcionar sin explicación alguna. También descubrió una cámara de videovigilancia instalada en su juzgado sin su conocimiento ni autorización, que no formaba parte del sistema de seguridad. Además, recibió amenazas a su vida e integridad personal a través de redes sociales.

Todo este hostigamiento representaba una amenaza constante para su independencia judicial y podría haber resultado en el inicio de un juicio en su contra y su posible encarcelamiento. En enero de 2022, el MP nuevamente solicitó el levantamiento de la inmunidad de la jueza. Y entre el 4 y 9 de marzo de ese mismo año, Erika Aifán compareció ante un juez pesquisador designado por la Corte Suprema de Justicia (CSJ) para evaluar esta petición.

En ese mismo periodo, varios jueces y juezas que, como ella, habían conocido casos emblemáticos de corrupción y macrocriminalidad, denunciaron la falta de medidas de protección y la respuesta inadecuada frente a los ataques a la independencia judicial, que no fueron atendidos por las autoridades guatemaltecas.<sup>11</sup>

El 21 de marzo, la jueza Aifán publicó un video en el que anunciaba su renuncia, mencionando la falta de garantías de protección para su vida e integridad, así como la imposibilidad de defenderse adecuadamente en un juicio justo.<sup>12</sup> Desde entonces, vive en el exilio y ha seguido alertando sobre la cooptación del sistema de justicia en Guatemala y los ataques a la independencia judicial. Su partida representó un golpe significativo para los esfuerzos contra la impunidad en el país.

<sup>11</sup> Asociación Guatemalteca de Jueces por la Integridad (AGJI), AGJI se queja por falta de insumos de protección para magistrados, jueces y demás personal, 20 de julio de 2020, <https://agji-gt.org/~agjitor/agji-se-queja-por-falta-de-insumos-de-proteccion-para-magistrados-jueces-y-demas-personal/>; ONU, Guatemala: Los principales jueces sufren amenazas y deben ser protegidos, 2 julio 2021. <https://www.ohchr.org/es/2021/07/guatemala-top-judges-face-threats-must-be-protected-expert>, La Voz de América, Jueces y magistrados de Guatemala denuncian falta de garantías para impartir justicia, 23 de marzo de 2022. <https://www.vozdeamerica.com/a/jueces-y-magistrados-de-guatemala-se-pronuncian-ante-falta-de-garantias-6498236.html>

<sup>12</sup> Prensa Libre, Renuncia la jueza Erika Aifán debido a las “presiones, amenazas y hostigamiento” en su contra, que amenazan su vida, 21 de marzo de 2022. <https://www.prensalibre.com/guatemala/justicia/renuncia-la-jueza-erika-aifan-debido-a-las-presiones-amenazas-y-hostigamiento-en-su-contra-breaking/>

## Nombramiento de magistrados y magistradas y los casos “Comisiones Paralelas”

En Guatemala, los magistrados y magistradas son nombrados por el Congreso de la República cada cinco años, a partir de dos listas establecidas por las llamadas “comisiones de postulación” (una lista para las salas de Cortes de Apelaciones y otra para la Corte Suprema de Justicia).<sup>13</sup>

Estas comisiones, integradas por representantes de los decanos de las Facultades de Derecho o Ciencias Jurídicas y Sociales de cada universidad en el país, de la Asamblea General del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala; así como de magistrados titulares de la Corte de Apelaciones y Corte Suprema de Justicia, tienen la responsabilidad de evaluar las candidaturas recibidas y elaborar las listas mencionadas arriba.

Sin embargo, los últimos procesos han sido altamente cuestionados debido a denuncias de actos de corrupción, falta de transparencia y objetividad del procedimiento y otras maniobras. En 2014, la exmagistrada Claudia Escobar tuvo que huir del país después de denunciar un esquema de corrupción destinado a influir en el proceso de selección de magistrados y magistradas para el período 2014-2019 que involucraba a altos funcionarios, incluyendo al presidente del Congreso y a la ex vicepresidenta de la República.

En 2018, el MP y la CICIG hicieron pública la investigación de este caso denominado “Comisiones Paralelas”<sup>14</sup> que reveló una estructura paralela a las comisiones de postulaciones nombradas para la elección de magistrados de la CSJ y de las Cortes de Apelaciones para el período 2014-2019, creada con el objetivo de manipular esta elección.

El proceso de selección siguiente, que comenzó en 2019, estuvo marcado por múltiples irregularidades que llevaron a la Corte de Constitucionalidad a emitir resoluciones para rectificarlo. Sin embargo, el proceso quedó inconcluso. En octubre de 2019 venció el mandato de los magistrados titulares para el período 2014-2019 sin que hubiera concluido el nuevo proceso de selección, lo que provocó que los magistrados en funciones continuarían en su puesto hasta que se realizara la selección. Esta situación se prolongó hasta noviembre de 2023 cuando finalmente quedaron integradas las salas de apelaciones y la CSJ.

Algunos magistrados de la Corte de Constitucionalidad enfrentaron denuncias penales infundadas y solicitudes para levantar su inmunidad debido a las resoluciones que emitieron.<sup>15</sup>

En 2020, la Fiscalía Especial contra la Impunidad dio a conocer el caso “Comisiones Paralelas 2020”, en el cual expuso las actuaciones de un conjunto de actores con intereses políticos y económicos particulares, con la finalidad de manipular las actuaciones y votaciones en las comisiones de postulación de 2019.<sup>16</sup>

Se espera que el proceso de selección para el período 2024-2029 inicie en mayo de 2024.

***“Mi esperanza es que pronto se lleven a cabo las elecciones y que el Congreso nombre nuevas cortes. Eso es lo más importante. De verdad, eso sería lo único que tal vez podría permitirnos, de alguna manera, empezar a reconstruir el sistema de justicia. Que esta gente pierda poder, que dejen de negociar y enriquecerse a costa de los derechos humanos de las personas.”***

Abogada y defensora de derechos humanos criminalizada.

<sup>13</sup> Ley de Comisiones de Postulación, Decreto 19-2009.

<sup>14</sup> CICIG. Comunicado Comisiones Paralelas, 27 de febrero de 2018. [https://www.cicig.org/comunicados-2018-c/com\\_023\\_20180227/](https://www.cicig.org/comunicados-2018-c/com_023_20180227/)

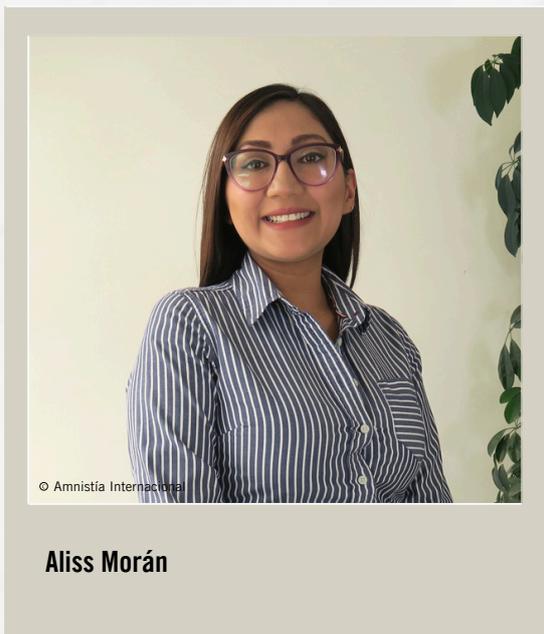
<sup>15</sup> Experto recuerda a Guatemala que es obligación del Estado evitar los ataques a los magistrados, 19 de noviembre de 2020. <https://news.un.org/es/story/2020/11/1484352>

<sup>16</sup> Fundación Myrna Mack, informe “Comisiones Paralelas: Mecanismos de Cooptación de la Justicia, Mayo de 2020. [https://myrnack.org.gt/images/stories/fmm/archivos/informes/2020/Informe\\_Comisiones\\_Paralelas.pdf](https://myrnack.org.gt/images/stories/fmm/archivos/informes/2020/Informe_Comisiones_Paralelas.pdf)

## 4.2. ALISS MORÁN Y PAOLA ESCOBAR, EX AUXILIARES FISCALES DEL MINISTERIO PÚBLICO

El 16 de febrero de 2022, el Ministerio Público también anunció el arresto de dos auxiliares fiscales de la FECCI, Willy Roberto Racanac López y Paola Mishelle Escobar Quiñónez, quienes enfrentaban acusaciones de abuso de autoridad relacionadas con el caso conocido como “Comisiones Paralelas 2020”.

En un comunicado, la institución dio a conocer que también figuraban en la acusación el exagente fiscal Rudy Manolo Herrera Lemus y la exauxiliar fiscal Aliss Noemí Morán Mejía. Al día siguiente, el 17 de febrero, Aliss Morán se presentó voluntariamente ante el Juzgado Tercero Pluripersonal de Primera Instancia Penal, donde el juez decidió detenerla de manera provisional. Como resultado, fue enviada al centro de detención preventiva, conocido como Mariscal Zavala, donde ya se encontraba recluida Paola Escobar.



Las detenciones de Aliss Morán y Paola Escobar son parte de una serie de detenciones realizadas en pocas semanas durante 2022, que marcaron un paso adicional en la criminalización de fiscales, jueces y ex integrantes de la CICIG por parte de las autoridades guatemaltecas. La primera en ser detenida, el 10 de febrero de 2022, fue Leily Santizo, ex mandataria de la CICIG. Cinco días después, fue detenida la ex fiscal de la FECCI Eva Siomara Sosa, a pesar de haberse presentado voluntariamente en el juzgado en múltiples ocasiones previas. Junto a ellas, varias personas operadoras de justicia fueron denunciadas por supuestas anomalías en el caso Odebrecht.

El caso contra Aliss Morán y Paola Escobar es el resultado de las denuncias presentadas por un abogado, quien alegó haber sido objeto de coacción por parte de las personas acusadas para proporcionar testimonios falsos en el caso “Comisiones Paralelas 2020”.

El proceso sufrió demoras. No fue sino hasta el 11 de marzo de 2022 que tuvo lugar su audiencia de primera declaración, a pesar de que la ley establece que debería haberse llevado a cabo dentro de las 24 horas posteriores a la detención. En esa fecha, Aliss Morán y Paola Escobar recobraron su libertad, ya que una jueza determinó que no existían méritos suficientes para acusarlas del delito de abuso de autoridad. Tras esta resolución, el mismo abogado también denunció a esta jueza.

La situación legal de Aliss Morán y Paola Escobar dio un giro cuando tanto el Ministerio Público como el denunciante apelaron la decisión inicial, y la Sala Cuarta de Apelaciones determinó revocar la “falta de mérito”. En consecuencia, el 15 de mayo de 2023, el Juzgado Tercero de Primera Instancia Penal vinculó nuevamente a proceso a las acusadas, denegó la imposición de medidas sustitutivas y las envió al centro de detención preventiva para mujeres Santa Teresa, en la ciudad de Guatemala.

Este centro no contaba con condiciones de seguridad adecuadas considerando el cargo que ocupaban. De ese modo, la situación de Aliss Morán y Paola Escobar en el centro de detención preventiva para mujeres Santa Teresa vulneró sus derechos humanos. Debido a su condición de exfiscales anticorrupción, no deberían haber sido recluidas en este centro penitenciario, en un sector cercano a celdas que albergaban a personas privadas de libertad pertenecientes a la pandilla Barrio 18 y a exagentes policiales. Esta situación generó un riesgo adicional para ellas, ya que fueron reconocidas por personas que anteriormente habían sido procesadas en casos de corrupción y macrocriminalidad que investigaron en la FECl.

Por otro lado, las personas privadas de libertad en este centro no cuentan con condiciones dignas, ya que están en celdas hacinadas y poco higiénicas, sin recibir atención médica adecuada. Y aunque Aliss Morán y Paola Escobar recibieron visitas familiares de forma regular, la separación de sus familias tuvo un impacto negativo en su estado de ánimo y provocó consecuencias negativas en su salud psicológica.

Durante el proceso en su contra, ambas han presentado varios recursos y acciones legales para defenderse, pero han enfrentado retrasos injustificados, en ocasiones de meses, para su admisión y procesamiento. Algunos de ellos aún no han sido resueltos al cierre de este informe.

El 18 de agosto de 2023, Aliss y Paola fueron beneficiadas con la posibilidad de arresto domiciliario por una Sala de Apelaciones, que determinó que nunca existieron los fundamentos necesarios para dictarles una prisión provisional. Sin embargo, la inasistencia del Ministerio Público a la audiencia en la cual se debía ejecutar esta orden impidió que fueran liberadas. El Ministerio Público alegó que no tenían a ningún fiscal disponible para asistir a la audiencia.

Finalmente, el 1 de septiembre de 2023, recuperaron su libertad después de casi cuatro meses en prisión preventiva, cuando el juzgado finalmente determinó sustituir esta medida por otras. No obstante, el proceso legal en contra de ellas y de los dos otros exintegrantes del MP no ha culminado.

### 4.3. LILIAN VIRGINIA LAPARRA RIVAS, EXFISCAL



El 23 de febrero de 2022, la fiscal de la FECl en el departamento Quetzaltenango, Virginia Laparra Rivas, madre de dos niñas menores de edad, fue arrestada al salir de su trabajo. Fue trasladada al centro de detención preventivo de Mariscal Zavala, ubicado en un cuartel militar, en la ciudad de Guatemala.

Para la fecha de su detención, Virginia Laparra llevaba años promoviendo acciones para defenderse en dos procesos penales tramitados de forma paralela en juzgados de Quetzaltenango y de la Ciudad de Guatemala. Ambas denuncias fueron presentadas entre 2018 y 2019 por el mismo juez, después de que Virginia Laparra presentara denuncias administrativas ante la Junta de Disciplina Judicial y Supervisión de Tribunales en su contra. Dichas denuncias acusaban a ese juez por la supuesta divulgación de información confidencial de una investigación tramitada por la FECl en Quetzaltenango.

El arresto de Virginia Laparra fue ordenado por el juez a cargo del proceso seguido en la Ciudad de Guatemala, a pesar de que ella acudía regularmente para defenderse de la acusación por los delitos de abuso de autoridad y usurpación de atribuciones. A raíz de ello, fue destituida del MP.

Esta detención se enmarcó en una serie de irregularidades. Por ejemplo, en lugar de celebrar la audiencia de primera declaración en las primeras 24 horas de la detención, tal como lo establece la ley guatemalteca, los juzgados de turno la suspendieron en cuatro ocasiones. Además, no se le proporcionó justificaciones válidas, acordes a los estándares internacionales, para mantenerla en detención provisionalmente.

El 3 de marzo de 2022, el Juzgado Séptimo Pluripersonal de Primera Instancia Penal de Guatemala dictó auto de procesamiento en su contra por los dos delitos de abuso de autoridad y usurpación de atribuciones, y ordenó la detención preventiva. Esto, al considerar que los recursos y las acciones presentados por la exfiscal en el ejercicio del derecho de defensa demostraban que no tenía voluntad de someterse al proceso penal y que existía un claro peligro de fuga.

El 7 de junio de 2022, el Juzgado Séptimo Penal decidió que Virginia Laparra enfrentaría juicio solamente por el delito de abuso de autoridad.

Además, dicho juzgado mantuvo la prisión preventiva, aduciendo un supuesto riesgo de fuga y de obstaculizar la verdad, basado simplemente en que Virginia Laparra y uno de sus abogados habían hablado del caso con la prensa, lo que no está prohibido en Guatemala.

El juez también ordenó el traslado de la exfiscal a la cárcel de Matamoros, también ubicada en un cuartel militar en la Ciudad de Guatemala. Durante esa audiencia el juez decidió que las audiencias fueran a puerta cerrada, restringiendo el acceso a la prensa, a organizaciones de derechos humanos y al cuerpo diplomático acreditado en Guatemala, lo que violó el derecho a un juicio público. En el proceso intervino en calidad de querellante adhesivo la Fundación contra el Terrorismo, una organización enfocada en la defensa de exmilitares acusados de delitos de lesa humanidad y que ha iniciado múltiples denuncias contra operadores de justicia.

Virginia Laparra estuvo detenida en condiciones que vulneraron sus derechos humanos. En el centro penitenciario de Mariscal Zavala guardó prisión en una celda de aislamiento, casi siempre cerrada, con limitado acceso a luz solar y visitas que se realizaban en la misma celda. En la cárcel de Matamoros vio seriamente limitado su acceso a visitas y a servicios básicos, incluyendo una atención médica adecuada y oportuna. Además, las medidas de seguridad impuestas tanto en prisión como en los traslados a juzgados, fueron extremadamente severas y parecían corresponder a una persona considerada de alto riesgo de fuga.

El 19 de octubre de 2022, a pesar de que Virginia Laparra Rivas ya se encontraba privada de libertad desde hacía más de siete meses, el juzgado de Quetzaltenango a cargo del segundo proceso penal emitió una orden de arresto adicional innecesaria.

El 28 de noviembre de 2022, Amnistía Internacional declaró a Virginia Laparra como presa de conciencia, ya que su detención se basó únicamente en el ejercicio pacífico de sus derechos al iniciar una demanda administrativa contra un juez sospechoso de corrupción.<sup>17</sup> La organización considera que las irregularidades en el trámite e investigación de la denuncia infundada, así como otras actuaciones arbitrarias de las autoridades guatemaltecas en el caso, reflejaban un intento de penalizar a quienes combaten la corrupción y la impunidad en Guatemala.

Pocos días después, el 16 de diciembre de 2022, al cabo de un proceso que no cumplió las normas internacionales de un juicio justo, fue condenada a cuatro años de cárcel por abuso continuado de autoridad. Su juicio sufrió retrasos indebidos imputables al Estado, su detención preventiva se dictó sin considerar de forma razonada e individualizada sus circunstancias y sin demostración de que tal medida era necesaria para garantizar su participación en el proceso. Además, una corte superior ordenó que un juez siguiera al frente del caso a pesar de que él mismo se excusó de conocerlo por existir “enemistad con las partes”.

En mayo de 2023, el Grupo de Trabajo contra la Detención Arbitraria, de las Naciones Unidas, declaró que la detención de Virginia Laparra era arbitraria y pidió su libertad inmediata.<sup>18</sup>

Durante la tramitación del caso, los querellantes adhesivos difundieron en sus redes sociales pormenores del proceso, ataques personales en contra de Virginia e incluso un video de ella en prisión, alegando sin fundamento que tenía condiciones privilegiadas de detención.

<sup>17</sup> Amnistía Internacional considera que una persona es presa de conciencia cuando está encarcelada o sometida a otro tipo de restricción física (como el arresto domiciliario) únicamente por sus convicciones políticas, religiosas o de conciencia, su origen étnico, sexo, color, lengua, origen nacional o social, situación socio-económica, nacimiento, orientación sexual, identidad o expresión de género, u otra condición, y que no ha hecho uso de la violencia ni ha abogado por la violencia o el odio en las circunstancias que llevaron a su detención. Amnistía Internacional pide la libertad inmediata e incondicional de los presos y presas de conciencia.

<sup>18</sup> Naciones Unidas. Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria. Definición de detención arbitraria, categorías II y III. <https://www.ohchr.org/es/about-arbitrary-detention>

El 27 de diciembre de 2023, se hizo público que la Cámara Penal de la Corte Suprema de Justicia resolvió que Virginia Laparra podría beneficiarse de un arresto domiciliario, dado que ya había cumplido casi la mitad de su sentencia. El 3 de enero de 2024, el juzgado ordenó el traslado de Virginia Laparra para que continuara cumpliendo su condena en su casa. Sin embargo, esta medida implica ciertas restricciones, como la prohibición de salir del departamento de Quetzaltenango sin autorización y la obligación de presentarse ante las autoridades cada 15 días para firmar un registro de control.

Virginia Laparra sigue enfrentando otro proceso abierto ante el juzgado penal de Quetzaltenango, por el delito de revelación de información. Durante una audiencia celebrada en enero de 2023, la cual se llevó a cabo a puerta cerrada, la jueza declaró la reserva del caso por tres meses y excluyó a una de sus abogadas de la defensa. Y aunque se le otorgó una medida alternativa a la prisión que le permite defenderse desde fuera de la cárcel, al concluir el juicio agendado para mayo de 2024, la exfiscal podría enfrentar una condena de hasta nueve años en prisión.

Un peritaje independiente solicitado por la defensa, y al que tuvo acceso Amnistía Internacional, concluyó que el patrón de criminalización y hostigamiento sufrido por Virginia Laparra ha repercutido negativamente en su integridad física y mental, ha afectado su proyecto de vida y ha perjudicado también a su familia cercana.

## 4.4. CLAUDIA GONZÁLEZ ORELLANA, ABOGADA Y EX MANDATARIA DE LA CICIG



El 28 de agosto de 2023, Claudia González Orellana, reconocida abogada y defensora de derechos humanos, quien anteriormente se desempeñó como mandataria de la CICIG, fue arrestada y un juez le decretó prisión provisional.

Esta detención ocurrió en un momento en el que la abogada estaba activamente involucrada en la defensa legal de varios operadores de justicia criminalizados por las autoridades judiciales de Guatemala. Entre sus defendidos se encontraban exfiscales del Ministerio Público como Virginia Laparra, Juan Francisco Sandoval, Siomara Sosa, Paola Escobar y la ex integrante de la CICIG, Leily Santizo, todos involucrados en la lucha contra la corrupción y la impunidad en el país. La detención de la abogada significó un duro golpe para la defensa de estas personas perseguidas judicialmente y envió un mensaje amenazante al foro jurídico de Guatemala.

La denuncia penal que provocó su detención y encarcelamiento está vinculada con la investigación de la CICIG y la FECl en contra de una magistrada de la Corte Suprema de Justicia, después de que en 2017 un juez afirmó haber sido objeto de presiones por parte de la magistrada que buscaba favorecer a su hijo, también acusado de hechos de corrupción en el caso conocido como “IGSS-PISA”.<sup>19</sup> La magistrada denunció al juez y a todas las personas que pudieron haber tenido un rol en la investigación. En 2022, la magistrada fue reinstalada en sus funciones, en un contexto de retrocesos en la lucha contra la impunidad, mientras que el juez se vio obligado a salir del país para evitar la criminalización

<sup>19</sup> El caso versa sobre corrupción en el contrato para el servicio de diálisis a pacientes renales. Insight Crime, Inseguridad social: el caso del IGSS-Pisa en Guatemala, <https://insightcrime.org/wp-content/uploads/2021/12/Inseguridad-social-El-caso-del-IGSS-Pisa-en-Guatemala-InSight-Crime.pdf>

Desde al menos 2022, Claudia González tenía conocimiento de múltiples acciones legales en su contra, derivadas de su papel en la defensa y asesoramiento jurídico a otros abogados y exfiscales criminalizados. Sin embargo, indicó que no tenía claridad del número exacto de denuncias en su contra debido a la falta de transparencia del Ministerio Público, según lo advertido por ella misma y otros colegas abogados (ver apartado 6.3 Derecho a la asistencia y defensa jurídica).

El día de su detención, agentes del Ministerio Público ejecutaron un registro en su residencia, conocido como “allanamiento” en Guatemala, bajo una orden del Juzgado Décimo “B” de Primera Instancia Penal. Sin embargo, esta orden no especificaba el delito penal del que se le acusaba. En el curso de este procedimiento, los agentes confiscaron su computadora personal, teléfono móvil y un dispositivo USB, acciones que Claudia González y su defensa calificaron de ilegales. Paralelamente, en una operación coordinada, los agentes registraron también las viviendas de Siomara Sosa y Juan Francisco Sandoval, ambos ex fiscales de la FECCI criminalizados y que ya se encontraban en el exilio.

La orden de aprehensión solo mencionaba el cargo de abuso de autoridad. Sin embargo, en Guatemala, este delito está vinculado al desempeño de labores que sólo desarrollan funcionarios públicos. Y en el caso de ella, con su cargo en la CICIG, no actuaba como funcionaria pública, sino como representante de una organización internacional reconocida por el Estado guatemalteco.

Después de su arresto, realizado mediante un despliegue masivo de fuerzas de seguridad, la abogada no fue presentada de forma inmediata ante un juez para dar su primera declaración, como indica la legislación guatemalteca. En cambio, fue trasladada al centro de detención Preventiva ubicado en las instalaciones del cuartel militar Mariscal Zavala en la ciudad de Guatemala, un lugar que no disponía de condiciones de detención adecuadas y respetuosas de los derechos humanos. La celda tenía condiciones poco higiénicas, recibía poca luz y ventilación, además de que ella tenía un régimen más restringido de visitas que otras personas en el mismo centro de detención.

Aunque la legislación guatemalteca establece que una primera audiencia debe realizarse dentro de las 24 horas siguientes a la detención, para que la persona detenida sea informada de los cargos en su contra, Claudia González estuvo en prisión durante 25 días sin que se cumpliera este requisito.

El viernes 22 de septiembre de 2023, se celebró la audiencia de primera declaración en la cual el juez decidió vincularla a un proceso penal, acusándola del delito de abuso de autoridad. Pero como se explicó anteriormente, este delito no es aplicable a este caso puesto que requiere que se trate de funcionarios públicos. Además, el juez dictaminó que debía permanecer en detención preventiva durante un mínimo de tres meses adicionales mientras avanzaba la investigación en su contra, sin aducir razones de peso que justificaran esta medida.

El 17 de noviembre de 2023, después de pasar más de 80 días en prisión, Claudia González fue excarcelada como resultado de una decisión de la Sala Primera de la Corte de Apelaciones, que ordenó al juez otorgarle arresto domiciliario. Desde esa fecha, debe presentarse quincenalmente ante un juzgado para firmar el registro de control, además, tiene prohibido salir del país sin autorización judicial.

El 18 de marzo de 2024, el juez determinó que Claudia González deberá someterse a un juicio por el delito de abuso de autoridad, que podría implicar una pena de uno a tres años de cárcel.

Amnistía Internacional expresó su preocupación por el arresto, la detención y el proceso penal iniciado en contra de Claudia González Orellana.<sup>20</sup> Este proceso no ha cumplido con condiciones respetuosas del derecho a un juicio justo, incluyendo la falta de publicidad de las audiencias. Los tribunales prohibieron que estas fueran abiertas al público y rechazaron incluso la presencia de periodistas y de personal diplomático acreditado en Guatemala.

<sup>20</sup> Amnistía Internacional. Acción urgente: abogada y defensora de los derechos humanos, encarcelada. 29 de agosto de 2023, índice: AMR 34/7151/2023 y Acción urgente: retiren los cargos contra una abogada y defensora de los derechos humanos. 14 de septiembre de 2023, índice: AMR 34/7203/2023.

## Corrupción, derechos humanos y las obligaciones de los Estados

Aunque la corrupción está reconocida internacionalmente como un reto mundial y existen numerosos compromisos internacionales para combatirla,<sup>21</sup> no existe una definición consensuada del concepto multidimensional de corrupción. A falta de una definición única, la corrupción se describe comúnmente como "el abuso de poder en beneficio propio."<sup>22</sup>

El sistema universal y el sistema interamericano se han referido al vínculo entre derechos humanos y corrupción, reconociendo que la corrupción restringe la capacidad de los Estados para garantizar los derechos individuales y colectivos reconocidos en los tratados regionales e internacionales de derechos humanos. La corrupción también puede socavar la obligación de un Estado concreto de utilizar "el máximo de los recursos de que disponga" para lograr progresivamente la plena realización de los derechos económicos, sociales y culturales. En este sentido, los marcos jurídicos para la erradicación de la corrupción y la protección efectiva de los derechos humanos son mutuamente complementarios, las obligaciones en materia de derechos humanos refuerzan las obligaciones de anticorrupción, generalmente redactadas en términos no vinculantes.

De acuerdo con la CIDH "mientras que la lucha contra la corrupción puede tener un efecto positivo en el goce y ejercicio de los derechos humanos, el fomento de los derechos humanos reduce las posibilidades de actos de corrupción."<sup>23</sup>

***"La Relatora Especial desea subrayar la importancia de utilizar un enfoque basado en los derechos humanos para combatir la corrupción y, sobre todo (...), a las actividades de quienes luchan contra la corrupción, incluidos los defensores de los derechos humanos, los denunciantes de irregularidades, los periodistas, los miembros de la judicatura y la abogacía y otros actores pertinentes. (...) El Estado es el responsable en última instancia de proteger a los defensores de los derechos humanos que combaten la corrupción."***<sup>24</sup>

Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre la situación de los defensores de derechos humanos, Mary Lawlor

Se pueden destacar algunas obligaciones de los Estados bajo el derecho internacional que resultan de esta convergencia, como:

- (1) Respetar los derechos humanos: exige que los funcionarios y empleados públicos se abstengan de cometer actos de corrupción.
- (2) Prevenir vulneración de derechos vinculados a hechos de corrupción: conlleva crear un entorno favorable para la sociedad civil, los medios de comunicación y otros defensores de la lucha contra la corrupción y proteger a estas personas.
- (3) Investigar los hechos de corrupción.<sup>25</sup>

En el caso *Viteri Ungaretti y otros vs Ecuador*, la Corte Interamericana de Derechos Humanos recordó que los Estados deben establecer mecanismos de protección para quienes denuncien actos de corrupción, incluyendo medidas para prevenir y responder a actos de represalias, sanciones o despido injustificados a causa de las denuncias, y juicios de responsabilidades civil o penal cuando la denuncia se haya realizado bajo la creencia razonable de su ocurrencia. Además, resaltó la importancia de la protección contra represalias de hechos de corrupción para promover una cultura de responsabilidad e integridad públicas, y así evitar un efecto intimidatorio respecto de potenciales futuros denunciados.<sup>26</sup>

<sup>21</sup> Guatemala es parte, entre otras, de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, 2003.

[https://www.unodc.org/pdf/corruption/publications\\_unodc\\_convention-s.pdf](https://www.unodc.org/pdf/corruption/publications_unodc_convention-s.pdf) y de la Convención Interamericana contra la Corrupción, 1996. [http://www.oas.org/juridico/spanish/folleto\\_mesicic.pdf](http://www.oas.org/juridico/spanish/folleto_mesicic.pdf)

<sup>22</sup> Transparency International, «What is Corruption?», <https://www.transparency.org/en/what-is-corruption>. De acuerdo con la CIDH, la corrupción se caracteriza por el abuso o desviación del poder encomendado, que puede ser público o privado, que desplaza el interés público por un beneficio privado (personal o para un tercero), y que daña la institucionalidad democrática, el Estado de Derecho y los derechos humanos. CIDH. Corrupción y derechos humanos: Estándares interamericanos, diciembre de 2019. <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/CorrupcionDDHHES.pdf>

<sup>23</sup> CIDH. Corrupción y derechos humanos: Estándares interamericanos, párrafo 86.

<sup>24</sup> Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre la situación de los defensores de derechos humanos, Mary Lawlor. En el centro de la lucha: los defensores de los derechos humanos que combaten la corrupción (A/HRC/49/49), 20 de diciembre de 2021, párrafo 35.

<sup>25</sup> Corte IDH, caso *Viteri Ungaretti y otros vs Ecuador*, sentencia de 27 de noviembre de 2023 (Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas) párrafo 96. [https://corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec\\_510\\_esp.pdf](https://corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_510_esp.pdf); CIDH. Corrupción y derechos humanos: Estándares interamericanos, diciembre de 2019; Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, artículos 13, 30, 32, 33. Ver también Amnistía Internacional, Anti-corruption fight in peril, crackdown on anti-corruption human rights defenders in West and Central Africa (AFR 01/6978/2023), julio de 2023. <https://www.amnesty.org/es/documents/afr01/6978/2023/es/>

<sup>26</sup> Corte IDH, caso *Viteri Ungaretti y otros vs Ecuador*, párrafo 96.

# 5. LA ESTRATEGIA DE CRIMINALIZACIÓN



Las demandas estratégicas contra la participación pública (SLAPP, por sus siglas en inglés) son casos legales presentados, o amenazados de ser presentados por empresas, agentes del estado, figuras mediáticas, políticas y en general actores con poder, con la intención de silenciar o intimidar la participación de personas y organizaciones en los asuntos públicos. Las demandas SLAPP suelen dirigirse contra periodistas, defensores de los derechos humanos, organizaciones de la sociedad civil, activistas, entre otros, con el objetivo de silenciarlos y disuadir a otras voces críticas a través de un efecto inhibitorio en la sociedad. Este tipo de acciones busca intimidar, cansar y agotar los recursos financieros y psicológicos de las personas afectadas.<sup>27</sup>

Sobre las SLAPPs, la CIDH ha alertado que este tipo de casos son difíciles de combatir y de proteger a las personas debido a que “presentan de manera aparente un uso legítimo de herramientas legales, pero que en realidad están destinadas a manipular la opinión pública o el mismo sistema de justicia para beneficios particulares”.<sup>28</sup> Es fundamental asegurar un ambiente que permita la participación en el debate público sobre asuntos de interés público, así como reconocer que el derecho a un juicio justo y a un recurso efectivo no puede ampliarse para incluir el uso indebido del sistema penal o el abuso legislativo para frustrar estratégicamente la participación pública. Para evitar lo anterior, es fundamental revisar las leyes y políticas nacionales y adoptar legislación anti SLAPPs que prevea el desistimiento anticipado, minimice el daño causado a las víctimas e imponga sanciones disuasorias a quienes recurran a SLAPPs. La lucha contra las SLAPPs debe incluir un enfoque holístico que tome en cuenta la sensibilización y la formación jurídica, mecanismos de apoyo y asistencia jurídica gratuita.<sup>29</sup>

Amnistía Internacional considera que el número extremadamente elevado de denuncias simultáneas analizadas en este informe, carentes de una base fáctica o legal suficiente, convierte estas tácticas legales en demandas SLAPP, promovidas con la intención de silenciar a personas operadoras de justicia y defensoras de derechos humanos.

La información disponible también evidencia que existe un patrón de criminalización y hostigamiento en contra de personas operadoras de justicia que han actuado en casos relevantes para hacer frente a la impunidad y a la corrupción. En particular, en contra de aquellas que colaboraron en la CICIG y en la FECCI, o que desde la judicatura conocieron de esos casos. Este patrón se extiende, además, a quienes actúan como sus abogadas ante los procesos de criminalización y, en algunas ocasiones, en contra de juezas y jueces que actúan con imparcialidad en sus casos.<sup>30</sup>

<sup>27</sup> Véase Consejo de Europa, Recommendation CM/Rec(2024)2 of the Committee of Ministers to member States on countering the use of strategic lawsuits against public participation (SLAPPs), 5 de abril de 2024. <https://rm.coe.int/0900001680af2805> (en inglés)

<sup>28</sup> CIDH, Empresas y derechos humanos: estándares interamericanos, 1 de noviembre de 2019, [oas.org/es/cidh/informes/pdfs/EmpresasDDHH.pdf](https://oas.org/es/cidh/informes/pdfs/EmpresasDDHH.pdf) párr. 325

<sup>29</sup> Consejo de Europa, Recommendation CM/Rec(2024)2 of the Committee of Ministers to member States on countering the use of strategic lawsuits against public participation (SLAPPs), 5 de abril de 2024.

<sup>30</sup> La organización llegó a la conclusión de la existencia de un patrón a partir de una pluralidad de casos y fuentes de información que muestran la repetición no aleatoria de líneas de conducta coincidentes en su operación y en el tiempo, con coincidencia de los actores participantes y de identidad o pertenencia de las personas afectadas.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos consideró que la criminalización sistemática de personas operadoras de justicia en Guatemala ocurre en un contexto en que actores estatales y no estatales influyen en el Estado para se haga un uso indebido del derecho penal.<sup>31</sup>

Amnistía Internacional advierte con preocupación que estas estrategias responden no sólo al objetivo directo de conseguir impunidad para aquellas personas que posiblemente participaron de actos de corrupción, sino que tienen objetivos estructurales más amplios. Entre dichos objetivos se encuentran el amedrentamiento de profesionales del sector justicia y el ejercicio de represalias o castigos en contra de estas personas por haber participado en los esfuerzos en contra de la corrupción y la impunidad.

Estas acciones también ponen en entredicho el correcto desarrollo de las funciones judiciales, generan un efecto disuasorio en el conjunto del foro jurídico, y ponen en riesgo el Estado de Derecho en el país. En este sentido, estos ataques parecen estar dirigidos, como fin último, a debilitar la independencia judicial en el país y a acabar con cualquier intento de reactivar los esfuerzos contra la corrupción y la impunidad de algunos sectores.

***“Me dijo la persona de la fiscalía: ‘Mire, yo podría desestimar la denuncia porque para mí no hay delito, pero no lo puedo hacer porque usted sabe quiénes están detrás’.”***

Abogada y defensora de derechos humanos criminalizada.

En un sentido más acotado, estos ataques hacen que las juezas, jueces y fiscales que conocen de los casos estén actuando bajo una presión indebida para tomar decisiones que no siempre se apegan a derecho. Mientras tanto, las personas operadoras de justicia criminalizadas tienen dificultades para encontrar equipos legales que las defiendan, debido a que existe el riesgo fundado de que sus defensoras o defensores también serán atacados.

Finalmente, la criminalización y el amedrentamiento también tienen un efecto inhibitor en la sociedad en general que impacta negativamente el derecho a la libertad de expresión y que erosiona el espacio público.

***“Todavía hay fiscales y jueces que quieren hacer bien su trabajo, pero muchas veces no pueden por miedo”***

Exfiscal en el exilio.

## 5.1. LAS VÍCTIMAS

Son víctimas del uso indebido del sistema de justicia penal y de la persecución por motivos políticos quienes trabajaron o colaboraron con la CICIG, funcionarios de equipos específicos del Ministerio Público como la FECl y del Organismo Judicial que participaron en los esfuerzos anti-impunidad y anticorrupción; así como las y los abogados que han asumido la defensa penal de las personas operadoras de justicia criminalizadas.

Las personas criminalizadas suelen enfrentar además acciones específicas de discriminación, violencia de género y racismo en el espacio público o digital. Este fenómeno afecta de manera particular a las mujeres que trabajan en el ámbito de la justicia, quienes representan una parte significativa de este sector. Por ejemplo, cifras a las que tuvo acceso la organización permiten establecer que las mujeres ocupan el 45,5% de los puestos de jueces y magistrados.

<sup>31</sup> CIDH. Informe anual 2022. Capítulo IV.b. Guatemala. párrafos 32 y 33.  
[https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2022/capitulos/IA2022\\_Cap\\_4B\\_GU\\_ES.docx](https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2022/capitulos/IA2022_Cap_4B_GU_ES.docx)

## 5.2. AUTORIDADES RESPONSABLES Y OTROS ACTORES RELEVANTES

Las principales autoridades y actores involucrados en lo anteriormente descrito son tres: el Ministerio Público, el organismo judicial, y los llamados “querellantes adhesivos”. A continuación una breve explicación del rol de cada uno de ellos.

**Ministerio Público (MP).** Debe actuar para investigar de forma pronta, efectiva e imparcial los delitos que llegan a su conocimiento, incluidos aquellos relacionados con actos de corrupción y su impacto en el disfrute de los derechos humanos.<sup>32</sup>

Sin embargo, en el contexto analizado, el Ministerio Público ha actuado con motivaciones políticas para castigar o perseguir a personas operadoras de justicia, personas defensoras de derechos humanos, periodistas y otros actores clave en el contexto del proceso electoral de 2023.<sup>33</sup>

El Ministerio Público no ha garantizado el respeto a los derechos humanos y un entorno laboral libre de presiones y amenazas para las y los fiscales que denunciaron ataques como represalia por su trabajo en casos emblemáticos de corrupción. Además, ha incumplido su deber de investigar las denuncias de operadores de justicia que han reportado acoso y violencia de género como parte del proceso de criminalización en su contra.

***“Los Estados [deben tomar] medidas para crear un entorno seguro y propicio para la sociedad civil, denunciante de irregularidades, testigos, activistas, personas defensoras de derechos humanos, periodistas, fiscales, abogados y jueces, con el fin de proteger a estas personas de toda amenaza derivada de sus actividades de prevención y lucha contra la corrupción.”***

Corte IDH. caso Viteri Ungaretti y otros vs Ecuador, sentencia de 23 de noviembre de 2023, párrafo 85.

**Organismo Judicial (OJ).** Los casos judicializados por el MP llegan al conocimiento de juezas y jueces penales, e incluso de magistradas y magistrados, que deben actuar con independencia e imparcialidad.<sup>34</sup>

En los casos analizados, las actuaciones judiciales han sido desalentadoras, perpetuando la criminalización y, con ella, las violaciones al debido proceso de las personas operadoras de justicia y defensoras de derechos humanos.

Adicionalmente, Amnistía Internacional toma nota de que un gran número de casos de criminalización están siendo conocidos solamente por un reducido número de Juzgados de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente, los cuales parecen mostrar una particular receptividad a las posturas del MP en cuanto a la criminalización injusta y sin fundamentos; así como a las posturas abusivas y dilatorias de los querellantes adhesivos y otros obstáculos procesales.

Estos juzgados, por ejemplo, han firmado órdenes de aprehensión incluso cuando los casos ya tenían asignado un juez de control. Por otro lado, cuando los expedientes llegan a juzgados distintos, sus integrantes tienden a solicitar ser apartados o se enfrentan a procedimientos de recusación impulsados por querellantes adhesivos.<sup>35</sup>

Además, integrantes del OJ han tolerado la violencia de género hacia mujeres criminalizadas, permitiendo expresiones y amenazas misóginas durante los procedimientos, sin condenarlas o tomar alguna acción para prevenirlas, como sucedió por ejemplo en audiencias de casos en contra de Virginia Laparra o Leily Santizo y Siomara Sosa.

<sup>32</sup> Naciones Unidas. Consejo de derechos Humanos. Independencia de los magistrados y abogados: informe del Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados. A/HRC/44/47, párrafo 29. Ver también Código Procesal Penal de Guatemala, artículo 8.

<sup>33</sup> CIDH. Guatemala: CIDH y RELE rechazan el persistente abuso de poder con fines político-electorales y la criminalización, comunicado de prensa, 18 de noviembre de 2023. Naciones Unidas. Situación de los derechos humanos en Guatemala: Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 6 de febrero de 2024, A/HRC/55/21, párrafo 72 a 74.

<sup>34</sup> Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 203 y Ley de la carrera judicial, artículo 2.

<sup>35</sup> Las personas entrevistadas manifestaron de manera coincidente su preocupación por la forma en que los casos de criminalización se distribuyen entre los tribunales, en un patrón atípico que parece beneficiar al Ministerio Público.

Por otro lado, a pesar de múltiples muestras de preocupación en el ámbito internacional y nacional por la criminalización y otros tipos de ataques hacia jueces, juezas y magistradas que han intervenido en casos emblemáticos de la lucha contra la impunidad y la corrupción, la Corte Suprema de Justicia, máxima autoridad del Organismo Judicial, no ha tomado medidas para salvaguardar la independencia judicial ni para proteger los derechos humanos de estos operadores de justicia.

***“El juez hubiera tenido que parar al querellante adhesivo por sus comentarios misóginos, la violencia verbal, o sus cuestionamientos sobre nuestras vidas personales porque el caso no se relacionaba con esto, pero no lo hizo. Hasta un fiscal se reía. Nosotras tuvimos que pararles.”***

Abogada y defensora de derechos humanos.

**Querellantes adhesivos.** La legislación guatemalteca permite la participación de terceros interesados en el proceso penal como coacusadores, junto al MP.<sup>36</sup> Estos “querellantes adhesivos” deben representar los derechos de personas agraviadas por los alegados delitos que se están juzgando. En el caso de Virginia Laparra por ejemplo se querelló la Fundación contra el Terrorismo.

Las personas que suelen sumarse como querellantes en casos contra personas operadoras de justicia y defensoras de derechos humanos también han sido identificadas como autores de denuncias infundadas en un gran número de casos, como por ejemplo contra Leily Santizo y Siomara Sosa, la exjueza Aifán y el exjuez Miguel Ángel Gálvez, contra el ex fiscal Juan Francisco Sandoval y en un caso contra Claudia González.

En los casos analizados las personas criminalizadas han reportado que los querellantes adhesivos y denunciadores no se limitan a cumplir sus funciones procesales sino que han utilizado estrategias de dilación del proceso, y en algunos casos han ejercido presiones, hostigamiento y acoso directo contra de ellas.

Además, en diversas instancias, estas mismas personas han utilizado sus redes sociales para amplificar publicaciones coordinadas de cuentas anónimas que hostigan, amenazan y estigmatizan a las personas operadoras de justicia y defensoras de derechos humanos y que publican información reservada de los procesos.



<sup>36</sup> Guatemala. Código Procesal Penal, artículo 116

## 5.3 CARACTERÍSTICAS

Si bien varias características del patrón de criminalización descritas en este informe coinciden con el patrón de criminalización de personas defensoras de la tierra, territorio y medio ambiente previamente documentado por Amnistía Internacional;<sup>37</sup> algunos elementos presentan variantes propias del acoso dirigido a personas operadoras de justicia y, en general, hacia aquellas personas de la esfera de justicia penal en el país, comprometidas con la lucha contra la corrupción. Amnistía Internacional ha identificado los siguientes componentes del patrón de criminalización de personas operadoras de justicia en Guatemala:

### MULTIPLICIDAD DE DENUNCIAS



El acoso judicial y administrativo inicia con denuncias y varios otros procedimientos abiertos de manera paralela en contra de las víctimas. Estas denuncias se mantienen abiertas a lo largo del tiempo, sin importar que sean insustanciales, repetitivas o manifiestamente improcedentes. Las personas operadoras de justicia objeto de estas denuncias tienen que utilizar importantes esfuerzos y recursos para tener conocimiento de ellas, darles seguimiento y poder defenderse. Por ejemplo, entre 2018 y 2022 la jueza Aifán enfrentó más de 100 procesos penales, cerca de 75 denuncias disciplinarias, aproximadamente 30 antejuicios para retirar la inmunidad y otros procesos iniciados ante distintas instituciones.

### ATAQUES DIGITALES



El acoso digital puede preceder a las denuncias o iniciarse junto con ellas. Está caracterizado por hostigamientos, insultos, amenazas de detención, daños o muerte, y otro tipo de violencia en espacios digitales, en particular en redes sociales, provenientes de hordas de cuentas coordinadas (Netcenters). Estas agresiones pueden intensificarse o disminuir en respuesta a los avances en los procedimientos legales, ya que son utilizados estratégicamente por sus autores

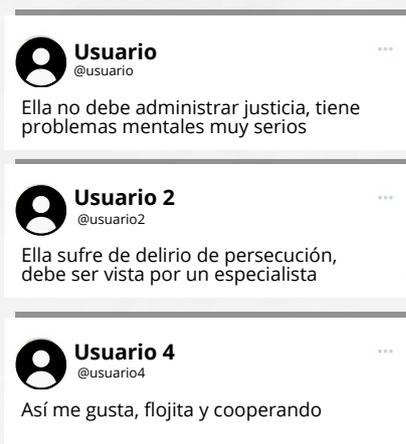
Las publicaciones suelen retratar a las personas como criminales peligrosos, “terroristas”, “enemigos de la justicia”, “traidores a la patria”, “guerrilleros” y designarles como blancos de operativos militares. A menudo los mensajes y fotografías modificadas contienen expresiones discriminatorias, misóginas, homofóbicas y xenofóbicas.<sup>38</sup> Varias cuentas también se han dedicado a perseguir y vigilar a operadores de justicia, personas defensoras de derechos humanos y periodistas o sus familias, tomarles fotos y difundir información de sus movimientos y datos personales. Estas cuentas además han filtrado información de los casos que sólo deben estar en conocimiento de las partes procesales o incluso únicamente del Ministerio Público o del Organismo Judicial, anunciando por ejemplo operativos u otras acciones de estas entidades contra Erika Aifán o Leily Santizo.<sup>39</sup>

En el caso de las mujeres, los ataques se centran además en atacar su aspecto físico o sus facultades mentales, les asignan sobrenombres despectivos y les atribuyen relaciones sexuales para deslegitimar su ejercicio profesional y criterio moral. Además, llegan a amenazarlas con violencia sexual.

<sup>37</sup> Amnistía Internacional, *Defendemos la Tierra con Nuestra Sangre: Personas defensoras de la tierra, el territorio y el medio ambiente en Honduras y Guatemala*, 2016. Disponible en <https://www.amnesty.org/download/Documents/AMR0145622016SPANISH.PDF>  
Guatemala: Bernardo Caal Xol nunca debió pasar un día en prisión, 25 de marzo de 2022. <https://www.amnesty.org/es/latest/news/2022/03/guatemala-bernardo-caal-xol-should-never-have-spent-a-day-in-prison/>

<sup>38</sup> Ver por ejemplo Agencia Ocote, *Cómo mutaron los netcenters anti justicia y derechos humanos en Guatemala*, 30 de noviembre de 2022. <https://www.agenciaocote.com/blog/2022/11/30/mutaron-netcenters-anti-justicia-yderechos-humanos-en-guatemala/>; WOLA y Fundación Myrna Mack, *Criminalización, ataques mediáticos y discurso de odio*, Julio de 2020. <https://myrnamak.org.gt/wp-content/uploads/2020/11/Criminalizacion-Discurso-de-Odio-Myrna-Mack-Wola.pdf>; CICIG, *Bots, Netcenters y combate a la impunidad*, mayo de 2019. [https://www.cicig.org/wp-content/uploads/2018/05/Informe\\_bots\\_y\\_netcenters\\_2019.pdf](https://www.cicig.org/wp-content/uploads/2018/05/Informe_bots_y_netcenters_2019.pdf); American Bar Association Center for Human Rights, *Amenazas invisibles: Mitigando el riesgo de violencia por el discurso de odio en línea en contra de defensores de derechos humanos en Guatemala*, 2019. [https://www.americanbar.org/content/dam/aba/administrative/human\\_rights/invisible-threats-guatemala-may-2019-translation.pdf](https://www.americanbar.org/content/dam/aba/administrative/human_rights/invisible-threats-guatemala-may-2019-translation.pdf); Impunity Watch, *Liderazgo y participación de las mujeres en la justicia de Guatemala*, 2017. <https://www.impunitywatch.org/publications/liderazgo-y-participacion-de-las-mujeres-en-la-justicia-de-guatemala/>

<sup>39</sup> Agencia Ocote. *Obid*. Ver también ConCriterio, *MP abre acceso privilegiado de información a netcenter*, 2 de agosto de 2022. <https://concritorio.gt/un-netcenter-que-apoya-al-mpgood-job-fiscal-curruchiche/>; y La Hora, 22 de agosto de 2022. El MP no investiga filtraciones a “netcenters” por falta de denuncias. <https://lahora.gt/nacionales/jeanelly/2022/08/22/el-mp-no-investiga-filtraciones-a-netcenters-por-falta-de-denuncias/>



Los autores de estos mensajes usan expresiones, imágenes y emoticonos muy propios del contexto de Guatemala, aludiendo por ejemplo a técnicas de vigilancia y represión usadas por las fuerzas estatales de seguridad e inteligencia durante el conflicto armado interno destinadas, lo que provoca por ejemplo que no sean fácilmente identificables por las herramientas de moderación de contenido de la red social X. Cuando son suspendidas tras ser denunciadas por usuarios, estas cuentas suelen resurgir con otro nombre pero con las mismas prácticas. Según la información recibida, estos ataques no son investigados ni detenidos por el MP, ni por ninguna otra autoridad del Estado de Guatemala, a pesar de las denuncias presentadas por las víctimas.

*Nota: Mensajes publicados en la red social X y recopilados por Amnistía Internacional. Fueron eliminadas las imágenes asociadas a las mujeres, muchas veces alteradas, lo que amplifica el carácter degradante y misógina del conjunto.*

***“Nos amenazan de muerte civil, nos amenazan de que vamos a pasar presas toda la vida. Por ser feminista también me dijeron que tengo algún problema de la infancia. El discurso de odio manejado hacia las mujeres, hacia nosotras, es muy fuerte.”***

Abogada y defensora de derechos humanos criminalizada.

### ACOSO PERSONAL



Los acosos, hostigamientos y amenazas también ocurren a nivel individual, a través de personas que amenazan a las víctimas, las insultan o de alguna forma intentan atacar su honra y reputación.

En algunos casos, las personas operadoras de justicia y defensoras de derechos humanos han denunciado haber enfrentado estos ataques de querellantes adhesivos en el proceso, de personal del MP y, al menos en algunos casos, de los propios jueces. Es común que estos ataques tengan características misóginas, cuestionando por ejemplo su participación como mujeres en el sistema de justicia.

***“[En el juzgado] me gritaron que era una soberbia, que cómo una mujer se había atrevido a poner a un militar de alto rango en la cárcel, que cómo mi papá me había dado autorización para este trabajo, que mejor me hubiera quedado en casa.”***

Abogada y defensora de derechos humanos.

### ACCIÓN PENAL INDEBIDA



Las denuncias presentadas contra las víctimas de la criminalización injusta son retomadas por el Ministerio Público, que inicia acciones legales llevando los casos ante los juzgados y tribunales. En ocasiones, cuando una víctima de criminalización obtiene una resolución favorable, poco después la Fiscalía da a conocer otro proceso penal en su contra, perpetuando el patrón de criminalización constante.

### JUICIOS SIN LAS DEBIDAS GARANTÍAS



En los casos analizados, la organización documentó un sinnúmero de violaciones al debido proceso, privando así a las víctimas de la posibilidad de defenderse adecuadamente ante un tribunal imparcial. Estas violaciones serán abordadas en el capítulo siguiente de este documento (ver apartado 6. Violaciones del derecho a un juicio justo).

## DETENCIÓN ARBITRARIA



La criminalización, en su forma más extrema, resulta en detenciones arbitrarias bajo el derecho internacional de los derechos humanos.

Estas detenciones son consideradas arbitrarias porque resultan del ejercicio de derechos reconocidos en instrumentos internacionales de derechos humanos, y porque derivan de la inobservancia de las normas internacionales relativas a un juicio imparcial por parte de las autoridades guatemaltecas.<sup>40</sup>

Por otro lado, estas detenciones tienen impactos diferenciados para muchas mujeres con un alto nivel de responsabilidad de cuidado de sus hijos, hijas u otras personas dependientes.

## AMPLIACIÓN DE LA CRIMINALIZACIÓN



El patrón de criminalización se amplía y se repite para abarcar a más personas y a quienes ejercen sus labores de forma independiente dentro del proceso penal (como abogadas defensoras, juezas o fiscales).

Por un lado, los equipos de defensa de las víctimas enfrentan a su vez procesos penales infundados, lo que obstaculiza el derecho de defensa de sus clientes. Y, por otra parte, el Ministerio Público y los querellantes adhesivos deciden interponer denuncias y otros procedimientos en contra de las juezas y jueces que emiten decisiones con las que no están de acuerdo, lo que socava la independencia judicial al atacar directamente a quienes dictan sentencia en lugar de recurrir de manera adecuada las decisiones con las que no están de acuerdo.

***“Me dijeron ‘necesitamos un abogado que vaya a auxiliar. Y estamos pensando en usted. Ya le hemos preguntado a otros abogados, pero nadie quiere asumir’.”***

Abogada y defensora de derechos humanos criminalizada.

## EXILIO



Muchas personas afectadas se ven obligadas a salir del país a causa de los hostigamientos, la criminalización y la falta de garantías judiciales, además de las amenazas en contra de su integridad o de su vida, como Erika Aifán. La Unidad de Protección a Defensoras y Defensores de Derechos Humanos – Guatemala (UDEFEHUA) estima que a la fecha, alrededor de 79 exfiscales, exjueces y exjuezas, exintegrantes de la CICIG, personas defensoras de derechos humanos y periodistas están en el exilio. Varias de las personas entrevistadas para esta investigación han solicitado que no se indique su lugar de residencia actual. La abogada Flor Gálvez se vio obligada a salir de Guatemala. Cuando integraba la CICIG trabajó en el caso que dio lugar a procesos penales contra Virginia Laparra, lo que provocó que fuera objeto de un proceso penal y acoso.<sup>41</sup> También defendió a operadoras de justicia criminalizadas

El exilio como consecuencia de la criminalización es conocido por los actores detrás de estas estrategias, y es generalmente celebrado en los ataques digitales de los Netcenters, quienes también usan la posibilidad de exilio como una forma de acosar a personas operadoras de justicia.

Sin embargo, pese al exilio, el acoso penal y digital suele mantenerse, generando en un estrés y desgaste constante para las personas criminalizadas.

<sup>40</sup> Naciones Unidas. Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria. Definición de detención arbitraria, categorías II y III. <https://www.ohchr.org/es/about-arbitrary-detention>

<sup>41</sup> Amnistía Internacional, Temporada de caza contra operadoras de justicia en Guatemala, 22 de noviembre de 2023. <https://www.amnesty.org/es/latest/news/2023/11/hunting-season-against-justice-officials-guatemala/>

***“En todas las tradiciones jurídicas, quienes integran el ministerio público — con la denominación de fiscales, procuradores u otras— ocupan una posición clave en el sistema de justicia penal y tienen una responsabilidad de la mayor relevancia en el enfrentamiento a la corrupción.***

***No se puede hacer valer una efectiva procuración de justicia si los operadores no pueden actuar con independencia, integridad e imparcialidad, en condiciones de autonomía, objetividad y neutralidad para el desempeño de una función tan sensible y de la mayor responsabilidad.***

***Contribuir a fortalecer su independencia, frente a propósitos de sometimiento, tanto desde el poder político, como de los poderes fácticos de la corrupción, es una tarea prioritaria en favor de la institucionalidad y de la protección de los derechos humanos.”***<sup>42</sup>

Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la independencia de los magistrados y abogados, Diego García-Sayán.

Principales características de la criminalización de personas operadoras de justicia y defensoras de derechos humanos en Guatemala	
 <p><b>Múltiples denuncias</b></p> <p>Varias demandas administrativas, penales, disciplinarias y son presentadas de manera simultánea contra una misma persona.</p>	 <p><b>Acoso digital</b></p> <p>Se caracteriza por: insultos, mensajes denigrantes hacia las personas criminalizadas y sus familias, e incluso amenazas de detención, daños o muerte, vigilancia, filtración de información reservada de los casos para intimidar, violencia basada en género.</p>
 <p><b>Acción penal indebida</b></p> <p>A pesar de que las demandas carecen de fundamento, el Ministerio Público prosigue con la acusación penal en lugar de descartarla.</p>	 <p><b>Acoso personal</b></p> <p>Amenazas, insultos y hostigamientos a las personas criminalizadas y sus familias, incluso durante las audiencias penales, con contenido misógino hacia las mujeres criminalizadas.</p>
 <p><b>Proceso sin las garantías del debido proceso</b></p> <p>Violaciones al derecho de defensa, a la presunción de inocencia, reservas y restricciones indebidas de la publicidad de las audiencias, retrasos injustificados de los procesos, delitos imprecisos o inaplicables a los casos, y permisividad con la violencia basada en género.</p>	 <p><b>Detenciones arbitrarias</b></p> <p>y restricciones a la libertad de las personas: uso indebido de la prisión preventiva, detención provisional prolongada, instrumentalización de la prisión preventiva para intimidar, uso innecesario de órdenes de aprehensión.</p>
 <p><b>Exilio</b></p> <p>Decenas de personas criminalizadas se han visto obligadas a huir del país para resguardar sus vidas y derechos ante la imposibilidad de contar con las garantías de un juicio justo.</p>	 <p><b>Repetición del patrón de criminalización</b></p> <p>para abarcar cada vez a más personas que han contribuido a la lucha contra la corrupción y la impunidad, lo cual genera un ambiente de miedo.</p>

<sup>42</sup> Naciones Unidas. Informe del Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados. (A/HRC/44/47), 23 de marzo de 2020, párrafo 81.

# 6. VIOLACIONES DEL DERECHO A UN JUICIO JUSTO



***“Es el peor momento para la defensa de los derechos de los operadores de justicia; no hay ninguna garantía de un debido proceso. Vemos cómo todo el sistema está cooptado. No tenemos a dónde acudir, no tenemos mecanismos para hacer valer nuestros derechos. No podemos acudir al juzgado porque sabemos qué nos va a pasar.”***

Abogada y defensora de derechos humanos criminalizada.

Cuando los Estados ejercen su facultad de someter a una persona a un juicio por acusaciones penales, deben seguir un conjunto de reglas mínimas reconocidas internacionalmente para asegurar que se respetan los derechos humanos de la persona a lo largo de todo el procedimiento.

Los juicios sin garantías afectan a la persona acusada, a las víctimas y a la sociedad en su conjunto, ya que no se puede confiar en sus conclusiones ni en la legitimidad de las sanciones impuestas.

## 6.1. DELITOS UTILIZADOS

La información disponible indica que algunos delitos se usan con más frecuencia en los procesos de criminalización como los de abuso de autoridad, revelación de información e incumplimiento de deberes.<sup>43</sup>

Un problema inicial al que se enfrentan las personas operadoras de justicia es que son acusadas de delitos cuya redacción en el código penal es tan amplia e imprecisa que conlleva el riesgo de interpretaciones arbitrarias. Por ejemplo, el delito de “abuso de autoridad” no especifica suficientemente las conductas prohibidas, sino que indica que es punible cualquier acto de autoridad que sea arbitrario o ilegal y que no corresponda a otro delito.<sup>44</sup>

Este tipo de delitos poco claros viola el principio de legalidad, ya que no permite distinguir con claridad la conducta prohibida de otras conductas que no son ilegales o que no son sancionables por la vía penal.<sup>45</sup>

En otras ocasiones, el delito señalado por el MP es aceptado por los tribunales, incluso cuando no es posible aplicarlo al caso concreto. Por ejemplo, al acusar de “abuso de autoridad” a una persona que no era funcionaria pública ni desempeñaba cargo alguno en el sector público, como ocurrió en el caso de Claudia González, analizado en este documento.<sup>46</sup>

Adicionalmente, la organización recibió información preocupante que apunta al uso de delitos relacionados con la delincuencia organizada en casos ajenos a dicha problemática por parte del Ministerio Público; pero que habilitaría a las autoridades a utilizar mecanismos de investigación más invasivos, como escuchas telefónicas, así como otras formas de vigilancia y procedimientos penales con menos garantías procesales.

<sup>43</sup> Un estudio encontró que además se utilizan los delitos de conspiración, resoluciones violatorias a la constitución, tráfico de influencias, asociación ilícita, obstrucción de la justicia, usurpación de funciones, entre otros. Jaime Chávez Alor y María Cristina Martínez Armas, La criminalización de personas operadoras de justicia en Guatemala - estrategia para asegurar impunidad. Cyrus R. Vance Center for International Justice, Colegio de Abogados de la Ciudad de Nueva York, 2022, p. 31.

<sup>44</sup> Véase el artículo 418 del Código Penal de Guatemala.

<sup>45</sup> Corte IDH. Caso Pollo Rivera y otros Vs. Perú. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 21 de octubre de 2016. Serie C No. 319. párrafo 219.

<sup>46</sup> Amnistía Internacional. Acción urgente: abogada y defensora de los derechos humanos, encarcelada. 29 de agosto de 2023, índice: AMR 34/7151/2023 y Amnistía Internacional. Acción urgente: retiren los cargos contra una abogada y defensora de los derechos humanos. 14 de septiembre de 2023, índice: AMR 34/7203/2023.

## 6.2. DERECHO A LA LIBERTAD PERSONAL

La criminalización afecta el derecho a la libertad de las víctimas, especialmente cuando un tribunal dicta una sentencia condenatoria privativa de la libertad por delitos que no fueron cometidos, como ocurrió en el caso de Virginia Laparra, incluido en este documento.

Otras actuaciones de las autoridades guatemaltecas impactan y restringen la libertad de las personas. Una de ellas es el uso innecesario de órdenes de aprehensión, pudiendo dar lugar a detenciones arbitrarias. En algunos casos, las personas criminalizadas podrían haber comparecido ante el tribunal si se les hubiera citado, e incluso hay situaciones en las que las personas operadoras de justicia se presentaron, pero no fueron recibidas por las autoridades judiciales, como fue el caso de Paola Escobar y Siomara Sosa.

Además, la decisión judicial de detenerlas carece de argumentación adecuada, ya que no suele explicar por qué el juez considera que la única forma de llevar a cabo el juicio es mediante su detención por parte de la policía.

Amnistía Internacional ha recibido información preocupante de formas de detención que se usan en contra de las personas criminalizadas, en violación de sus derechos.

La primera es una detención “provisional”. A pesar de que la Constitución y la ley indican que cualquier persona detenida debe comparecer ante un juez dentro de las 24 horas siguientes a su arresto,<sup>47</sup> en la práctica se lleva a cabo una forma de privación de libertad no regulada en la ley guatemalteca. Esto sucede cuando una persona es arrestada en virtud de una orden de captura y la detención se extiende por más de 24 horas, sin que la persona sea llevada ante la autoridad judicial para realizar su primera declaración.

Esta situación viola el derecho que tiene toda persona arrestada o detenida en relación con un delito a comparecer sin demora ante un juez (u otro funcionario autorizado por ley para ejercer funciones judiciales), quien debe realizar un control efectivo de la detención.<sup>48</sup>

En varios casos analizados, como por ejemplo el de Claudia González o Virginia Laparra, esto no ocurrió hasta días o semanas después de la detención, pese a que la ley local indica que debe ocurrir en 24 horas. Lo mismo sucedió en los casos de Aliss Morán y Paola Escobar, quienes estuvieron más de 20 días detenidas antes de tener su primera audiencia.

Por otra parte, las autoridades abusan de la prisión preventiva. Tanto el derecho internacional como la ley guatemalteca establecen que la privación de libertad de las personas sin sentencia solo puede ocurrir de forma excepcional mientras se sigue el proceso penal.<sup>49</sup>

Esta medida debe estar justificada por razones admisibles de conformidad con el derecho internacional de los derechos humanos, que deben interpretarse de forma rigurosa y restringida, y debe estar informada por los principios de presunción de inocencia, legalidad, necesidad y proporcionalidad.<sup>50</sup>

Además, la prisión preventiva debe tener un carácter cautelar, es decir, que se debe usar para asegurar que se puede llevar a cabo el proceso penal, en particular garantizando que la persona acusada comparezca al juicio y que no obstaculice su desarrollo.<sup>51</sup>

En varios casos analizados, los jueces impusieron la prisión preventiva sin evidencia que sugiriera un riesgo de fuga o un peligro para las partes o para el proceso. Además, no explicaron por qué otras medidas, como un arresto domiciliario, serían insuficientes para lograr la comparecencia de las personas al juicio.

En un caso de excesiva arbitrariedad, Aliss Morán fue sometida a prisión preventiva a pesar de que ella se presentó voluntariamente al juzgado para enfrentar los cargos en su contra. Por su parte, Virginia Laparra fue mantenida en prisión por haber dado declaraciones a la prensa, según determinó el juez en su caso, pese a que esta prerrogativa no está prohibida en el sistema guatemalteco.

<sup>47</sup> Guatemala. Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 9 y Código Procesal Penal, artículo 87.

<sup>48</sup> Este derecho está reconocido en el artículo 9.3 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el artículo 7.5 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

<sup>49</sup> Código Procesal Penal, artículo 259 y siguientes.

<sup>50</sup> Corte IDH. Caso López Álvarez Vs. Honduras. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 1 de febrero de 2006. Serie C No. 141, párrafo 67.

<sup>51</sup> Corte IDH. Caso Amrhein y otros Vs. Costa Rica. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 25 de abril de 2018. Serie C No. 354. Párrafo 357.

La prisión preventiva sirve, además, como medida de presión hacia las personas criminalizadas. De acuerdo con la información recibida, varias personas acusadas injustamente han preferido aceptar los cargos a cambio de una sanción menor,<sup>52</sup> a pesar de no haber cometido los delitos, con tal de recuperar su libertad inmediatamente en lugar de enfrentar un largo periodo de privación de libertad y sin perspectivas de un juicio justo.

Algunas personas criminalizadas también señalaron haber recibido advertencias de que les ocurriría “lo mismo que a Virginia Laparra”, como una forma de amenazarlas con detenciones arbitrarias o de amedrentarlas. Esta instrumentalización de la prisión preventiva subvierte sus objetivos y la convierte en una medida abusiva que atenta contra el derecho de toda persona a no declarar contra sí misma ni a declararse culpable, y a estar libre de toda coacción al ejercer sus derechos al debido proceso.<sup>53</sup>

***“Ya descubrieron que amenazando a los abogados defensores logran que la gente acepte los cargos, entonces te amenazan.”***

Abogada y defensora de derechos humanos criminalizada.

### 6.3. DERECHO A LA ASISTENCIA Y DEFENSA JURÍDICAS

Toda persona sujeta a un proceso penal tiene derecho a contar con una abogada o abogado de su elección y a tener el tiempo, la información y los medios necesarios para preparar su defensa. Estas garantías procesales son fundamentales para que se dé un juicio justo.<sup>54</sup>

Muchas de las personas entrevistadas indicaron a Amnistía Internacional que no habían tenido conocimiento oportuno de las denuncias en su contra, incluso cuando habían solicitado esta información al Ministerio Público. En algunos casos, sus nombres no figuraban en el sistema de información del MP, mientras que en otros casos se les negaba la información requerida sin justificación alguna.

Algunas de las personas afectadas conocieron la existencia de las denuncias sólo cuando el caso fue presentado ante los tribunales. Esta ausencia de información obstaculizaba la posibilidad de una defensa legal adecuada para las personas criminalizadas, ya que este derecho a la defensa debe ejercerse desde el momento en que son acusadas de un delito.<sup>55</sup>

Otro problema relacionado con la falta de información es la reserva del caso. El sistema penal de Guatemala permite que, en algunos supuestos, la información de un caso sea declarada en “reserva”, lo que impide que la persona investigada o su defensa tengan acceso a dicha información.

Esta medida extrema debería ser utilizada de forma excepcional, justificada y por el menor tiempo posible durante la investigación del MP; pero no debería extenderse al proceso penal. Cuando una persona está formalmente acusada, debe tener acceso al expediente para poder defenderse adecuadamente.<sup>56</sup>

Sin embargo, en los casos de criminalización analizados, como el de Claudia González y Virginia Laparra, es común que se abuse de la reserva. Esto provoca que no pueden conocer sus propios expedientes y, por lo tanto, se afecta su capacidad de defenderse. Además, esta medida limita la posibilidad de la persona criminalizada y de su equipo legal de denunciar públicamente las posibles irregularidades ocurridas durante las audiencias celebradas bajo reserva.

<sup>52</sup> El artículo 491 Ter, del Código Procesal Penal, permite que una persona acepte los hechos y delitos de que es acusada, a cambio de tener una rebaja en la pena.

<sup>53</sup> Corte IDH. Caso Tzompaxtle Tecpile y otros Vs. México. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 7 de noviembre de 2022. Serie C No. 470, párrafo 131.

<sup>54</sup> Corte IDH. Caso Ruano Torres y otros Vs. El Salvador. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 5 de octubre de 2015. Serie C No. 303, párrafos 153 y 154 y Prosecurtor vs. Tadić (IT-94-1-A), Sala de Apelaciones del Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia (1999), párrafo 47. Ver también Constitución Política de Guatemala, artículo 12, y Código procesal penal, artículos 71 y 81.

<sup>55</sup> Corte IDH. Caso Barreto Leiva Vs. Venezuela. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 17 de noviembre de 2009. Serie C No. 206, párrafo 29.

<sup>56</sup> Corte IDH. Caso Barreto Leiva Vs. Venezuela. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 17 de noviembre de 2009. Serie C No. 206, párrafos 45 y 46 y Naciones Unidas. Comité de Derechos Humanos. Observación general No. 32: Artículo 14: el derecho a un juicio imparcial y a la igualdad ante los tribunales y cortes de justicia. 23 de agosto de 2007, CCPR/C/GC/32, párrafo 33.

Finalmente, como se ha mencionado antes en este texto, las y los abogados defensores de las personas operadoras de justicia criminalizadas también han enfrentado ataques, hostigamientos y, en algunas ocasiones, han sido objeto de criminalización. Tal es el caso de Claudia González, Flor Gálvez o Leily Santizo, perseguidas por sus actividades en la CICIG. Geraldina López, otra abogada de Virginia Laparra, también enfrenta acoso y demandas legales derivadas de la defensa legal de la exfiscal.

Estas acciones limitan el derecho a contar con una defensa técnica adecuada de quienes enfrentan denuncias infundadas, además de violar los derechos humanos de sus equipos de defensa legal.

## 6.4. PLAZO RAZONABLE

Las personas tienen derecho a ser juzgadas en un plazo razonable, o a ser liberadas en espera de su juicio si es que están detenidas (por ejemplo, en prisión preventiva).<sup>57</sup>

Cuando una persona detenida no es juzgada en un plazo adecuado, su prisión preventiva equivale a una pena anticipada, sin que haya sido declarada culpable, es decir, que el largo periodo en prisión antes de sentencia adquiere fines punitivos o de castigo.<sup>58</sup>

Numerosos testimonios creíbles y consistentes indican que existe un patrón sistemático de retraso en los procesos judiciales dirigidos contra las personas criminalizadas. Este patrón se manifiesta a través de diversas estrategias, como la demora en emitir resoluciones, los retrasos injustificados en la programación de audiencias y otros procedimientos legales que se prolongan durante semanas o meses. Asimismo, se observa una dilación en trámites sencillos debido a errores menores, lo que conlleva a tener que repetir una diligencia o una acción, como por ejemplo, equivocarse reiteradamente en datos que impiden el envío urgente del expediente a otra autoridad que lo requiere.

También ocurren otros retrasos motivados por procesos de recusación de jueces, algunos promovidos por ellos mismos. Esto podría indicar el temor que tienen de manejar casos que podrían ser objeto de ataques políticos y legales, en represalia por ejercer sus funciones de manera independiente.

En algunos casos, estos retrasos generan incertidumbre sobre la situación jurídica de las personas afectadas, como se explicó anteriormente en referencia a la imposición de prisión provisional. En otros casos, como en los juicios para resolver recursos de amparo, los grandes retrasos en las resoluciones pueden resultar en una protección ineficaz.

## 6.5. AUDIENCIA JUSTA Y PÚBLICA

Las personas acusadas de un delito tienen derecho a una audiencia justa ante un tribunal independiente, imparcial y competente, establecido por ley, que respete los derechos procesales de las partes y que, generalmente, sea pública, es decir que el público y los medios de comunicación puedan asistir.<sup>59</sup>

A pesar de que estos derechos están claramente establecidos en el derecho internacional de los derechos humanos y en la legislación guatemalteca, Amnistía Internacional pudo constatar que no se cumplen en los procesos de criminalización de personas operadoras de justicia en Guatemala.

La organización documentó que existen restricciones ilegítimas a la publicidad de las audiencias,<sup>60</sup> como ocurrió por ejemplo en los procesos penales contra Claudia González y Virginia Laparra. Es común que los jueces penales dispongan celebrar las audiencias a puerta cerrada, ya sea mediante la declaración de “reserva” en el proceso judicial, generalmente sin una motivación suficiente, o por medio de una simple orden verbal sin argumentación, con la cual se prohíbe la presencia del público en la sala de audiencia. Por otra parte, incluso en casos en que se permite acceso al público, es posible que el juez o un funcionario designado por él indique qué personas del público pueden ingresar el día de la audiencia.

<sup>57</sup> Artículo 9.3 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y artículo 7.5 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

<sup>58</sup> Corte IDH. Caso “Instituto de Reeducación del Menor” Vs. Paraguay. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 2 de septiembre de 2004. Serie C No. 112, párrafo 229.

<sup>59</sup> Amnistía Internacional. Manual de juicios justos. 2014, índice: POL 30/002/2014, pp. 127 y 130.

<sup>60</sup> Véase también Naciones Unidas. Situación de los derechos humanos en Guatemala: Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 6 de febrero de 2024, A/HRC/55/21, párrafo 63.

Esto ha provocado que la población en general no tenga acceso a información adecuada sobre la actividad jurisdiccional. La organización ha notado con preocupación que, en particular, se ha excluido a la prensa, a integrantes de organizaciones de derechos humanos y a miembros del cuerpo diplomático acreditado en Guatemala.

Otra manera de vulnerar el derecho a un juicio justo, especialmente la presunción de inocencia como elemento crucial del debido proceso, es a través del uso público e injustificado de grilletes de mano y del despliegue de grandes operativos de seguridad durante los procedimientos, a la vista de la prensa y la comunidad. Esto contradice las obligaciones del Estado de proteger la presunción de inocencia y evitar tomar medidas que sugieran a la comunidad que la persona en juicio es culpable, hasta que un juez imparcial tome tal determinación.<sup>61</sup>



<sup>61</sup> Corte IDH. Caso Lori Berenson Mejía Vs. Perú. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 25 de noviembre de 2004. Serie C No. 119, párrafo 160.

# 7. IMPACTOS DE LA CRIMINALIZACIÓN



El acoso judicial ha causado múltiples efectos negativos en la vida de las personas criminalizadas, afectando aspectos laborales, económicos, psicológicos y familiares. A continuación, en esta sección se mencionarán algunos de ellos.

Las personas entrevistadas han reportado un desgaste emocional importante debido a la incertidumbre jurídica y a las vulneraciones del derecho al debido proceso, que son propias de la persecución penal por motivos políticos que han enfrentado. Se han visto obligadas a abandonar sus empleos y los casos que manejaban como consecuencia de la criminalización. Además, han experimentado intensas campañas de desprestigio y estigmatización en redes sociales, narrativas que también han sido respaldadas por algunos funcionarios de alto nivel.

El conjunto de las tácticas desplegadas o consentidas por las autoridades de Guatemala afectan la capacidad de las personas operadoras de justicia criminalizadas para continuar con sus actividades profesionales y con su proyecto de vida sin injerencias arbitrarias. Algunas personas entrevistadas consideran que estas estrategias resultan en una especie de “muerte civil”, ya que las priva de la posibilidad de participar de manera efectiva en asuntos públicos y de trabajar para sostener a sus familias.<sup>62</sup>

El desgaste psicoemocional se agrava en aquellas personas privadas de libertad debido a las condiciones penitenciarias impuestas, las restricciones de visitas y la falta de acceso a la salud. A su vez, han observado cómo personas acusadas e investigadas por hechos de corrupción gozan de privilegios e incluso se benefician con medidas alternativas a la detención o la libertad definitiva. Aquellas personas forzadas a exiliarse también han reportado sobre las consecuencias negativas del exilio y la separación familiar.

A pesar de una mayor participación de las mujeres en cargos de operación de justicia, estudios recientes revelan que la justicia en Guatemala es atravesada por fuertes prejuicios y estereotipos sexistas. Las mujeres en cargos de operación de justicia sufren diferentes formas de discriminación y violencia de género a lo largo de sus carreras, incluso por parte de integrantes de la institución. Estos desafíos pueden obstaculizar su capacidad para ejercer plenamente sus funciones y avanzar en sus carreras profesionales.<sup>63</sup>

Los casos retratados en este informe evidencian que la sanción social es particularmente marcada hacia las mujeres operadoras de justicia en puestos clave; así como para las defensoras de derechos humanos que han denunciado prácticas corruptas y que han retado los roles tradicionalmente asociados a la masculinidad en la justicia.

***“Creo que ese es el fin de ellos, que nosotras nos quedemos calladas. Muchas veces nos lo dijeron en las audiencias, nos decían que deberíamos estar en nuestras casas. Y como somos mujeres las que defendemos a otras mujeres y también a otros hombres, también esa parte pretenden callar.”***

Abogada y defensora de derechos humanos criminalizada.

<sup>62</sup> Amnistía Internacional, “Temporada de caza contra operadores de justicia en Guatemala”, 22 de noviembre de 2023.

<sup>63</sup> Rachel Sieder, Ana Braconnier y Camila De León. Mujeres en la judicatura de Guatemala: experiencias entre profesionalización y captura política. Guatemala: Catafíxia Editorial, 2022. Ver también Impunity Watch, Liderazgo y participación de las mujeres en la justicia de Guatemala, 2017. <https://www.impunitywatch.org/publications/liderazgo-y-participacion-de-las-mujeres-en-la-justicia-de-guatemala/>

Las personas criminalizadas han reportado perjuicios económicos debido a las gestiones realizadas para defenderse, la suspensión de sus cargos durante la detención preventiva y la pérdida de sus empleos debido al exilio forzado.

Las personas en el exilio también han señalado dificultades adicionales vinculadas al bloqueo de sus cuentas bancarias. Además de defenderse ante los tribunales y otras dependencias, algunas de ellas han tenido que iniciar trámites ante la INTERPOL, para desactivar las alertas rojas emitidas a solicitud de las autoridades guatemaltecas.

Las personas criminalizadas que están en el exilio han tenido acceso a algunos programas de apoyo en los países de acogida; sin embargo, no todas esas naciones tienen tales políticas públicas, o su alcance no es suficiente para asegurar que el apoyo sea integral y que las personas puedan continuar su labor por la justicia en Guatemala.

Y algunas personas en el exilio también han reportado ataques indirectos a través de presiones ejercidas hacia sus familiares cercanos que siguen en el país, como forma adicional de represalia. Estas presiones incluyen la apertura de investigaciones penales infundadas hacia sus familiares, así como obstáculos al desarrollo laboral o académico de quienes se quedan en Guatemala.



# 8. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES



Amnistía Internacional observa con suma preocupación el descarrilamiento de los esfuerzos por abatir la impunidad por graves violaciones de derechos humanos y crímenes bajo el derecho internacional en Guatemala, así como en la lucha contra la corrupción, lo cual tiene efectos negativos en el disfrute de los derechos humanos. Este deterioro se ha acelerado desde el cierre de la CICIG en 2019.

Las historias retratadas y los casos analizados revelan graves disfuncionalidades en la administración de la justicia penal en el país, que desconocen los tratados internacionales ratificados por Guatemala y la legislación de este país. Las personas que participaron profesionalmente en esos esfuerzos por la justicia enfrentan ahora acciones coordinadas por parte del Ministerio Público y el Organismo Judicial para perseguirlas y encarcelarlas de forma arbitraria, a través de cargos infundados y presentados en procedimientos penales sin las garantías de un juicio justo.

Estas acciones conforman un patrón de criminalización y hostigamiento que, a la par de constituir violaciones a los derechos humanos internacionalmente reconocidos, generan un efecto inhibitor en el ejercicio de las funciones profesionales de las personas operadoras de justicia y abogadas. Esto merma la independencia judicial y pone en riesgo el acceso a la justicia para las víctimas de delitos y de violaciones a los derechos humanos.

Dichas acciones también fomentan la reducción del espacio cívico y ejercen un efecto amedrentador sobre las personas defensoras de derechos humanos y la sociedad en su conjunto, al enviar el mensaje de que buscar la rendición de cuentas y luchar por la justicia, especialmente en casos contra actores políticos y económicos, son actividades arriesgadas y fuertemente castigadas.

En este contexto, la criminalización ha sido acompañada de diversas formas de discriminación y violencia de género. Estas acciones, destinadas a restar valor ante la sociedad a las mujeres operadoras de justicia y defensoras de derechos humanos, humanos, como profesionales y como mujeres, han sido toleradas por las autoridades del MP y el OJ. Estas acciones también han tenido impactos.

Por ello, Amnistía Internacional formula las siguientes recomendaciones.

## **A todas las autoridades del Estado de Guatemala**

- Reconocer de forma pública y sin ambages la labor legítima de las personas operadoras de justicia, y crear una política pública integral para su protección frente a ataques e interferencias indebidas en sus funciones.
- Adoptar políticas públicas, ampliamente consultadas con la sociedad civil y con participación de organismos internacionales en materia de derechos humanos, para identificar, evitar y sancionar la discriminación y la violencia de género en contra de mujeres operadoras de justicia, defensoras de derechos humanos y periodistas, incluso en entornos digitales.
- Garantizar que los procesos de selección y nombramiento del puesto de Fiscal General y de magistradas y magistrados de la Corte Suprema de Justicia, salas de apelaciones y Corte de Constitucionalidad, se basen en la idoneidad, méritos e independencia de las y los aspirantes al cargo; asegurando en todo momento la transparencia y participación de la sociedad civil en dichos procesos.
- Revisar las leyes y políticas nacionales y adoptar legislación anti SLAPPs que incluya el desistimiento anticipado de estas demandas, medidas de reparación del daño causado a las víctimas y medidas de prevención y disuasión para evitar el uso de SLAPPs.

## **Al poder ejecutivo**

- Reconocer la responsabilidad internacional del Estado por la criminalización y otras formas de hostigamiento sufridas por personas operadoras de justicia, que trabajaron en casos de corrupción o de impunidad por graves violaciones de derechos humanos y crímenes de derecho internacional.
- Adoptar una política pública de reparación integral a favor de las personas operadoras de justicia que han sido criminalizadas por su legítima labor en violación de sus derechos humanos, tomando en cuenta sus opiniones y respetando los estándares internacionales en la materia.

## **Al Congreso de la República**

- Tomar las medidas necesarias para garantizar la independencia judicial y de las fiscalías, de conformidad con los estándares y el derecho internacional de los derechos humanos, y a tal efecto, reformar el sistema de designación de cortes y tribunales.
- Crear una comisión independiente de investigación de las violaciones a los derechos humanos y, en particular, del derecho a un juicio justo, cometidas por el Ministerio Público y por el Organismo Judicial en contra de personas operadoras de justicia que actuaron en casos contra la corrupción y la impunidad por graves violaciones a los derechos humanos.
- Garantizar que los procesos de selección y nombramiento de magistradas y magistrados de la Corte Suprema de Justicia y de las salas de apelaciones, conocidos como “Comisiones de postulación” se basen en la idoneidad, méritos e independencia de las y los aspirantes al cargo; asegurando en todo momento la transparencia y participación de la sociedad civil en dichos procesos.

## **A la Fiscal General y jefa del Ministerio Público**

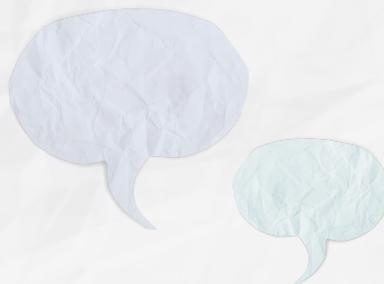
- Garantizar que las entidades del Ministerio Público puedan realizar su labor de forma técnica e independiente, sin presiones políticas u otras interferencias indebidas.
- Investigar de forma oportuna y diligente los ataques en contra de las personas operadoras de justicia, incluyendo el hostigamiento, así como todas las formas de acoso, discriminación y violencia de género.
- Tomar las medidas necesarias para investigar a todo el personal que haya estado involucrado en la persecución contra personas operadoras de justicia, tomando las medidas disciplinarias y administrativas pertinentes. Y en caso de que se hallen indicios suficientes de responsabilidad, llevarles ante tribunales en juicios justos.
- Desestimar las denuncias o, en su caso, solicitar a los tribunales el cierre de procedimientos en contra de personas operadoras de justicia que carezcan de méritos y que tengan como objetivo o resultado menoscabar su trabajo, atemorizarles o castigarles por su labor, como aquellos señalados en este informe.
- Facilitar la reintegración del personal del MP forzado a renunciar, despedido arbitrariamente o sancionado en el contexto de la persecución penal y acoso hacia operadores de justicia descritos en este informe.
- Adoptar con urgencia un protocolo de actuación para las y los fiscales respecto al uso del derecho penal en contra de personas operadoras de justicia, defensoras de derechos humanos y periodistas, que implemente los estándares internacionales en la materia y que sea ampliamente consultado con las personas interesadas.

## **Al Organismo Judicial**

- Tomar las medidas necesarias para asegurar que la reserva judicial sea utilizada de forma extraordinaria y justificada y que, en ningún caso, afecte el derecho de defensa de las personas procesadas.
- Respetar el principio de publicidad de las audiencias y los procesos judiciales, y garantizar que cualquier excepción esté debidamente justificada mediante una resolución razonada.
- Asegurar el cumplimiento oportuno de los plazos procesales, especialmente en los casos en que las personas procesadas estén privadas de la libertad. Esto puede lograrse con medidas y reformas administrativas que aseguren la disponibilidad de personal adecuado y capacitado, de conformidad con la carga de trabajo de los tribunales.
- Valorar con prudencia cada solicitud de medidas cautelares, reservando la prisión preventiva solamente para aquellos casos en que claramente sea la única opción para garantizar la continuidad del proceso, la seguridad de las personas o la presencia de las personas acusadas.
- Garantizar que las personas juzgadoras no reciban presiones ni represalias por el ejercicio independiente y profesional de sus funciones.
- Facilitar la reintegración del personal del Organismo Judicial forzado a renunciar, o sancionado en el contexto de la persecución penal y acoso hacia operadores de justicia descritos en este informe.

## **A la comunidad internacional**

- Promover, a través de la cooperación internacional y esfuerzos diplomáticos, el cumplimiento de los derechos humanos en Guatemala a través de la lucha contra la impunidad por graves violaciones de derechos humanos y crímenes de derecho internacional.
- Apoyar esfuerzos para alcanzar verdad, justicia y reparación en los casos de criminalización de personas operadoras de justicia, motivados políticamente, por el simple cumplimiento de sus labores. Además, se debe brindar apoyo a la sociedad civil, tanto en el país como en el exilio, para lograr este objetivo.
- Garantizar que las personas operadoras de justicia exiliadas tengan acceso, sin discriminación, a programas integrales de apoyo en los Estados donde se encuentren. De igual modo, se debe facilitar y acelerar la reunificación con sus familias, asegurar sus necesidades básicas y permitirles continuar su labor por la justicia en Guatemala.



# TODO EL SISTEMA EN CONTRA

## CRIMINALIZACIÓN DE MUJERES OPERADORAS DE JUSTICIA Y DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS EN GUATEMALA

El informe analiza, desde una perspectiva de género, el patrón de hostigamiento y criminalización hacia exfiscales, exjueces, exjuezas, exintegrantes de la extinta Comisión contra la Impunidad en Guatemala (CICIG) y personas operadoras de justicia y defensoras de derechos humanos que han contribuido a la lucha contra la impunidad y la corrupción. La investigación expone las violaciones a los derechos humanos que enfrentan estas personas como represalia por sus actividades legítimas y presenta recomendaciones específicas para las autoridades guatemaltecas.

Índice: AMR 34/7912/2024  
MAYO DE 2024  
IDIOMA: ESPAÑOL

[amnesty.org](https://www.amnesty.org)

**AMNISTÍA**  
INTERNACIONAL 

**AMNISTÍA INTERNACIONAL ES  
UN MOVIMIENTO GLOBAL DE  
DERECHOS HUMANOS.**

**LAS INJUSTICIAS QUE AFECTAN  
A UNA SOLA PERSONA NOS  
AFECTAN A TODAS LAS DEMÁS.**

## **CONTÁCTANOS**



info@amnesty.org



+44 (0)20 7413 5500

## **ÚNETE A LA CONVERSACIÓN**



[www.facebook.com/AmnistiaAmericas](http://www.facebook.com/AmnistiaAmericas)



@AmnistiaOnline



@AmnistiaAmericas